

PLAN DE CONVERGENCIA PROYECTO N° 12

NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)

NIF-Chile

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

(NIC 1)

(Tercera Difusión)

ÍNDICE

	Párrafos
Norma Internacional de Contabilidad N° 1	
<i>Presentación de Estados Financieros</i>	
OBJETIVO	1
ALCANCE	2-6
DEFINICIONES	7-8
ESTADOS FINANCIEROS	9-46
Finalidad de los estados financieros	9
Juego completo de estados financieros	10-14
Características generales	15-46
Presentación razonable y cumplimiento con las NIIF	15-24
Empresa en marcha	25-26
Contabilidad sobre base devengada	27-28
Importancia relativa y agrupación de datos	29-31
Compensación	32-35
Frecuencia de la información financiera	36-37
Información comparativa	38-44
Uniformidad en la presentación	45-46
ESTRUCTURA Y CONTENIDO	47-138
Introducción	47-48
Identificación de los estados financieros	49-53
Estado de situación financiera	54-80
Información a ser presentada en el estado de situación financiera	54-59
Diferencia entre corriente y no corriente	60-65
Activos corrientes	66-68
Pasivos corrientes	69-76
Información a ser presentada en el estado de situación financiera o en las notas	77-80
Estado integral de resultados	81-105
Información a ser presentada en el estado integral de resultados	82-87
Utilidad o pérdida del período	88-89
Otros resultados integrales del período	90-96

Información a ser presentada en el estado integral de resultados o en las notas	97-105
Estado de cambios en el patrimonio	106-110
Estado de flujos de efectivo	111
Notas	112-138
Estructura	112-116
Revelación de las políticas contables	117-124
Fuentes para la estimación de incertidumbres	125-133
Capital	134-136
Otras informaciones a revelar	137-138
TRANSICIÓN Y FECHA DE VIGENCIA	139
DEROGACIÓN DE OTROS PRONUNCIAMIENTOS	140

Norma Internacional de Contabilidad N° 1

Presentación de Estados Financieros

Objetivo

- 1 Esta Norma recomienda la base para la presentación de estados financieros con propósitos de información general, a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a períodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de estados financieros, guías para su estructura, y requerimientos mínimos sobre su contenido.

Alcance

- 2 **Una entidad aplicará esta Norma al preparar y presentar estados financieros con propósitos de información general, de acuerdo con y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**
- 3 Otras NIIF establecen los requerimientos para el reconocimiento, valorización y revelación para transacciones específicas y otros hechos.
- 4 Esta Norma no es aplicable a la estructura y al contenido de estados financieros intermedios resumidos preparados de acuerdo con la NIC 34 Estados Financieros Intermedios. Sin embargo, los párrafos 15 a 35 son aplicables a tales estados financieros. Esta norma es igualmente aplicable a todas las entidades, incluyendo aquellas que presentan estados financieros consolidados y aquellas que presentan estados financieros individuales de acuerdo a la definición en la NIC 27 *Estados Financieros Consolidados e Individuales*.
- 5 Esta Norma utiliza terminología que es adecuada para entidades con fines de lucro, incluyendo aquellas pertenecientes al sector público. Si las entidades que no persiguen fines de lucro, ya sea pertenezcan al sector privado o público, o bien a cualquier tipo de Administración pública, aplican esta Norma, pueden requerir modificar las descripciones utilizadas para ciertas partidas en los estados financieros, y para los estados financieros como tal.
- 6 De igual forma, las entidades que carecen de patrimonio, tal y como se define en la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar* (por ejemplo, algunos fondos mutuos), y aquellas entidades cuyo capital no es patrimonio (por ejemplo, algunas entidades cooperativas) pueden necesitar adaptar la presentación de las participaciones de sus aportantes en los estados financieros.

Definiciones

- 7 Los siguientes términos se emplean en la presente Norma con el significado que a continuación se especifica:

Estados Financieros con Propósito de Información General (referidos como estados financieros) Son aquellos que tienen como propósito cumplir con las necesidades de usuarios que no están en posición para requerir que una entidad prepare informes a la medida de sus propias necesidades de información.

Impracticable. La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), son Normas e Interpretaciones adoptadas por el *International Accounting Standards Board (IASB)*, y comprenden:

- (a) **Normas Internacionales de Información Financiera;**
- (b) **Normas Internacionales de Contabilidad; e**
- (c) **Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretación de las Normas de Internacionales de Información Financiera (CINIIF), o por el anterior denominadas "Standing Interpretations Committee" (SIC).**

Omisiones significativas o representaciones incorrectas de partidas que son significativas si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La importancia relativa dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o de la representación incorrecta, evaluados en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Evaluar si una omisión o una representación incorrecta pueden influir en las decisiones económicas de los usuarios y así ser significativo, exigirá tener en cuenta las características de esos usuarios. El *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* establece, en su párrafo 25, que 'se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y tienen la intención y la voluntad de analizar la información en forma

razonablemente cuidadosa'. En consecuencia, la evaluación exigirá tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas se vean influidos al tomar decisiones económicas.

Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado integral de resultados, estado financiero individual (si se presentara) estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas proporcionan descripciones narrativas o análisis de partidas presentadas en esos estados financieros e información sobre partidas que no ameritan ser reconocidas en esos estados financieros

Otros resultados integrales esta constituido por partidas de ingresos y gastos (incluyendo ajustes por reclasificaciones) que no son reconocidos en utilidad o pérdida como requieren o permiten otras NIIF).

Los componentes de otros resultados integrales incluyen:

- a) cambios en las reservas de revalorización (ver NIC 16 *Activo Fijo* y NIC 38 *Activos Intangibles*)
- b) ganancias y pérdidas actuariales de planes de beneficios reconocidos de acuerdo con el párrafo 93 A de la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*
- c) ganancias y pérdidas resultantes de la traducción de estados financieros de una operación en el extranjero (ver NIC 21 *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*)
- d) ganancias y pérdidas al medir nuevamente activos financieros disponibles para la venta (ver NIC 39 *Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Valorización)*)
- e) La parte efectiva de ganancias y pérdidas sobre instrumentos financieros de cobertura en una cobertura de pagos de efectivo (ver NIC 39)

Dueños son los titulares de instrumentos clasificados como de patrimonio

Utilidad o pérdida es el ingreso total menos gastos excluyendo los componentes de otros resultados integrales

Ajustes por reclasificaciones son los montos reclasificados en utilidad o pérdida en el período actual que fueron reconocidos como otros resultados integrales en el período actual o anterior

Resultados Integrales Totales Es el cambio en patrimonio durante un período resultante de transacciones y otros hechos distintos a aquellos cambios que resulten de transacciones con los dueños, en su calidad de tales.

Los resultados integrales totales comprenden a todos los componentes de “utilidad o pérdida” y de “otros resultados integrales”

- 8 Aun cuando esta Norma emplea los términos “otros resultados integrales”, una entidad puede emplear otros términos para describir los totales siempre que el significado sea claro. Por ejemplo una entidad puede emplear el término “ingreso neto” para describir utilidad o pérdida.

Estados financieros

Finalidad de los estados financieros

- 9 Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del desempeño financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es proporcionar información acerca de la situación financiera, del desempeño financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los Administradores con los recursos que se les han confiado. Para cumplir este objetivo, los estados financieros proporcionan información acerca de los siguientes elementos de la entidad:

- (a) activos;
- (b) pasivos;
- (c) patrimonio;
- (d) ingresos y gastos incluyendo las ganancias y pérdidas ;
- (e) aportes de y distribución a los dueños en su calidad de tales ; y
- (f) flujos de efectivo:

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios de estados financieros a predecir los flujos de efectivo futuros y, en particular, la oportunidad y el grado de certidumbre de los mismos.

Juego completo de estados financieros

- 10 **Un juego completo de estados financieros incluye los siguientes componentes:**
- (a) **un estado de situación financiera al final del período;**
 - (b) **un estado integral de resultados para el período;**
 - (c) **estado de cambios en el patrimonio para el período;**
 - (d) **estado de flujos de efectivo para el período;**
 - (e) **notas, en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y**
 - (f) **un estado de situación financiera al comienzo del período comparativo más antiguo cuando la entidad aplica una política contable retrospectivamente o efectúa un re-expresión de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifica partidas en sus estados financieros.**

Una entidad puede usar títulos para los estados financieros distintos a los utilizados en esta Norma

- 11 **Una entidad deberá presentar con igual prominencia todos los estados financieros en un juego completo de estados financieros**
- 12 Como se permite en el párrafo 81, una entidad puede presentar a los componentes de utilidad o pérdida ya sea como parte de un único estado integral de resultados o un estado de resultados separado. Cuando se presenta un estado de resultados formando parte de un juego completo de estados financieros debe ser presentado inmediatamente antes del estado integral de resultados
- 13 Muchas entidades presentan aparte de los estados financieros, un análisis financiero preparado por la Administración que describe y explica las principales características de desempeño financiero y situación financiera de la entidad y las incertidumbres más significativas que enfrenta. Tal informe puede incluir un análisis de:
- (a) los principales factores e influencias que determinan el desempeño financiero, incluyendo los cambios en el entorno en que opera la entidad, la respuesta que la entidad ha dado a tales cambios y su efecto, así como la política de inversiones que sigue para mantener y mejorar su desempeño financiero, incluyendo su política de dividendos;

- (b) las fuentes de financiamiento de la entidad, así como su objetivo respecto al coeficiente de deudas sobre patrimonio; y
 - (c) los recursos de la entidad no reflejados en el estado de situación financiera de acuerdo con las NIIF.
- 14 Muchas entidades también presentan, en forma separada a sus estados financieros, otros informes y estados tales como los relativos a la información medioambiental o al estado del valor agregado, particularmente en sectores industriales en que los factores medio - ambientales son significativos y cuando los empleados se consideran un importante grupo de usuarios. Estos informes y estados, presentados separadamente de los estados financieros, están fuera del alcance de las NIIF.

Características generales

Presentación razonable y cumplimiento con las NIIF.

- 15 **Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el desempeño financiero y los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable exige proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros hechos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el *Marco Conceptual*. Se presume que la aplicación de las NIIF, acompañada de información adicional cuando fuera necesario, resultará en estados financieros que logran proporcionar una presentación razonable.**
- 16 **Una entidad cuyos estados financieros cumplan con las NIIF presentará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. Una entidad no declarará que los estados financieros cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera a menos que cumplan con todos los requerimientos de éstas.**
- 17 En prácticamente la totalidad de los casos, una entidad logra una presentación razonable cumpliendo con las NIIF aplicables. Una presentación razonable también requiere que una entidad:
- (a) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. En la NIC 8 se establece una jerarquía normativa, a considerar por la Administración en ausencia de una Norma o Interpretación que se aplique específicamente a una partida.

- (b) Presente la información, incluida la referente a las políticas contables, de manera que sea pertinente, fiable, comparable y comprensible.
 - (c) Proporcione revelaciones adicionales cuando los requerimientos exigidos por las NIIF resulten insuficientes para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones, así como de otros hechos o condiciones, sobre la situación y el desempeño financiero de la entidad.
- 18 **Una entidad no debe corregir, políticas contables inapropiadas, que ha utilizado, ya sea mediante su revelación en notas o material explicativo.,**
- 19 **En la circunstancia extremadamente inusual que la Administración concluyera que cumplir con un requerimiento establecido en una NIIF, induciría a tal grado de error que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*, la entidad no lo aplicará, según se establece en el párrafo 20, siempre que el marco regulatorio aplicable exija, o bien no prohíba, tal falta de aplicación.**
- 20 **Cuando una entidad no cumpla con un requerimiento establecido de una NIIF de acuerdo con el párrafo 19, revelará la siguiente información:**
- (a) **que la Administración ha llegado a la conclusión que los estados financieros presentan razonablemente la situación y desempeño financiero y los flujos de efectivo;**
 - (b) **se ha cumplido con las NIIF aplicables, excepto en el caso particular del requerimiento no aplicado para lograr una presentación razonable;**
 - (c) **el título de la NIIF que la entidad ha dejado de aplicar, la naturaleza del incumplimiento incluyendo el tratamiento que la NIIF requeriría las razones por las que ese tratamiento induciría a tal grado de error, que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*, y el tratamiento alternativo adoptado; y**
 - (d) **para cada período sobre el que se presente dicha información, el efecto financiero que haya producido la falta de aplicación descrita, sobre cada partida de los estados financieros que habrían sido presentados cumpliendo con el requerimiento en cuestión.**

- 21 **Cuando una entidad ha dejado de aplicar, en un período anterior, un requerimiento establecido en una NIIF, y tal falta de aplicación afecta a los montos reconocidos en los estados financieros del período actual, se revelará la información establecida en el párrafo 20 (c) y (d).**
- 22 El párrafo 21 se aplicará, por ejemplo, cuando una entidad haya dejado de cumplir, en un período anterior, un requerimiento establecido en una NIIF para la valorización de activos o pasivos, y esta falta de aplicación afecta a la medición de los cambios en activos y pasivos reconocidos en los estados financieros del período actual.
- 23 **En circunstancias, extremadamente inusuales que la Administración concluye que cumplir con un requerimiento establecido en una NIIF, induciría a tal grado de error que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*, pero el marco regulatorio le prohibiera dejar de aplicar este requerimiento, la entidad deberá reducir, en la medida de lo posible, aquellos aspectos de cumplimiento que perciba como causantes de inducir a error, mediante la revelación de la siguiente información:**
- (a) **el título de la NIIF en cuestión, la naturaleza del requerimiento, así como la razón por la cual la Administración ha llegado a la conclusión que el cumplimiento del mismo induciría a tal grado de error que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*; y**
 - (b) **para cada período presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la Administración ha concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable.**
- 24 Para los fines de los párrafos 19 al 23, una partida de información entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros cuando no representa razonablemente las transacciones, así como los otros hechos y condiciones que debiera representar, o pudiera razonablemente esperarse que representará y, en consecuencia, fuera probable que influyera en las decisiones económicas tomadas por los usuarios de los estados financieros. Al evaluar si el cumplimiento de un requerimiento específico, establecido en una NIIF, **induciría a tal grado de error que entraría** en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*, la Administración considerará los siguientes aspectos:

- (a) por qué no se logra el objetivo de los estados financieros, en la circunstancia particular; y
- (b) la forma y medida en que las circunstancias de la entidad difieren de las que se dan en otras entidades que cumplen con el requerimiento en cuestión. Si otras entidades cumplieran con dicho requerimiento en circunstancias similares, existiría la presunción refutable que el cumplimiento del requerimiento, por parte de la entidad, no **induciría a tal grado de error** que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el *Marco Conceptual*.

Empresa en marcha

- 25 **Al preparar los estados financieros, la Administración evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento como una empresa en marcha. Una entidad preparará estados financieros sobre la base de una empresa en marcha, a menos que la Administración pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o no tiene otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando la Administración, al realizar esta evaluación, esté consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a hechos o condiciones que puedan resultar en dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como una empresa en marcha, la entidad procederá a revelar esas incertidumbres. Cuando una entidad no prepara estados financieros sobre la base de una empresa en marcha revelará este hecho junto con la base que utilizó para preparar los estados financieros., así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como una empresa en marcha.**
- 26 Al evaluar si el supuesto de empresa en marcha resulta apropiado, la Administración tendrá en cuenta toda la información que esté disponible para el futuro, que deberá cubrir al menos, pero no limitarse a, los doce meses siguientes a partir del cierre del período sobre el cual se está informando. El grado de detalle de las consideraciones dependerá de los hechos que se presenten en cada caso. Cuando la entidad tiene un historial de operación rentable, así como facilidades de acceso a recursos financieros, la entidad puede llegar a la conclusión que utilizar la base de empresa en marcha es lo apropiado, sin realizar un análisis en profundidad. En otros casos, la Administración, puede necesitar considerar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de deudas y las fuentes potenciales de sustitución del financiamiento existente antes que pueda satisfacerse que la base de empresa en marcha es apropiada.

Contabilidad sobre base devengada

- 27 **A excepción de la información sobre flujos de efectivo, una entidad preparará sus estados financieros, utilizando contabilidad sobre base devengada.**
- 28 Cuando se emplea la base devengada, una entidad reconoce partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos (los elementos de los estados financieros), cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos en el *Marco Conceptual* para tales elementos.

Importancia relativa y agrupación de datos

- 29 **Una entidad deberá presentar por separado cada clase significativa de partidas similares. Una entidad deberá presentar por separado las partidas de naturaleza o función distinta, a menos que no sean significativas.**
- 30 Los estados financieros resultan del procesamiento de numerosas transacciones y otros hechos, las cuales se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final en el proceso de agrupación y clasificación es la presentación de datos resumidos y clasificados, que constituirán el contenido de las partidas en los estados financieros.. Si una partida no es significativa por sí sola, se agregará con otras partidas, ya sea en esos estados o en las notas. Una partida que no es suficientemente significativa como para justificar su presentación separada en esos estados, puede, justificar su presentación por separado en las notas.
- 31 Una entidad no necesita proporcionar una revelación por separado requerida por una NIIF si la información no es significativa.

Compensación

- 32 Una entidad no compensará activos y pasivos, ni ingresos y gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por una NIIF.
- 33 Una entidad presenta por separado tanto activos y pasivos, los ingresos y gastos. La compensación en los estados integrales de resultados o de situación financiera o en un estado de resultados separado (si se presenta), excepto cuando la compensación refleja la esencia de la transacción u otro hecho, limita la capacidad de los usuarios, tanto para comprender las transacciones, otros hechos y condiciones que han ocurrido y para evaluar los flujos futuros de efectivo de la entidad. La valorización de activos netos de provisiones complementarias – por

ejemplo, provisiones por obsolescencia de existencias y provisiones por cuentas por cobrar de dudosos cobro no es una compensación.

34 En la NIC 18 *Ingresos Ordinarios*, se define el concepto de ingreso ordinario y se exige valorizarlo según el valor justo de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta el monto de cualquier descuento comercial y rebajas por volumen de ventas que sean permitidas por la entidad. Una entidad llevará a cabo, en el curso normal de sus actividades ordinarias, otras transacciones que no generan ingresos pero que son secundarias a las actividades ordinarias principales que generan ingresos. Una entidad presenta los resultados de tales transacciones cuando ésta presentación refleja la esencia de la transacción u otro, compensando cualquier ingreso con los gastos asociados resultantes de la misma transacción, por ejemplo:

(a) una entidad presenta las ganancias y pérdidas por la enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes, incluyendo inversiones financieras y activos operacionales, deduciendo, del monto recibido por la venta el valor de libros del activo y los gastos de venta correspondientes; y

(b) una entidad puede compensar gastos relacionados con una provisión reconocidos de acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, que hayan sido reembolsados a la entidad como consecuencia de un acuerdo contractual con terceros (por ejemplo, un acuerdo de garantía de productos cubierto por un proveedor), contra el reembolso respectivo..

35 Además de lo anterior, una entidad presenta en forma compensada las ganancias y pérdidas que procedan de un grupo de transacciones similares, por ejemplo, en el caso de ganancias y pérdidas en moneda extranjera, o bien en el caso de ganancias y pérdidas derivados de instrumentos financieros mantenidos para negociar. Sin embargo, una entidad presenta tales ganancias y pérdidas por separado si son significativos.

Frecuencia de la información financiera

36 **Una entidad presentará un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) por lo menos anualmente. Cuando una entidad cambie al cierre del período sobre el cual informa y presenta estados financieros por un período más largo o menos largo que un año, una entidad revelará, además del período cubierto por los estados financieros:**

- (a) **la razón por utilizar un período más largo o menos largo y**
- (b) **el hecho que los montos presentados en los estados financieros no son enteramente comparables.**

37 Normalmente, una entidad prepara uniformemente estados financieros por un período de un año. Sin embargo, por razones prácticas, algunas entidades prefieren informar, por ejemplo, por un período de 52 semanas. Esta Norma no excluye esta práctica.

Información comparativa

38 Excepto cuando las NIIF permitan o requieran otra cosa, una entidad deberá revelar información comparativa en relación con el período anterior para todos los montos presentados en los estados financieros del período actual. Una entidad incluirá información comparativa para información narrativa y descriptiva cuando sea relevante para una comprensión de los estados financieros del período actual.

39 Una entidad que revela información comparativa presentará, como mínimo, dos estados de situación financiera, dos de cada uno de los otros estados y las notas relacionadas. Cuando una entidad aplica una política contable retrospectivamente, o efectúa una re-expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros o cuando reclasifica partidas en sus estados financieros, presentará, como mínimo, tres estados de situación financiera, dos de cada uno de los otros estados y las notas relacionadas. Una entidad presenta estados de situación financiera al:

- (a) cierre del período actual
- (b) cierre del período anterior (lo cual equivale al comienzo del período actual) y
- (c) al comienzo del período comparativo más antiguo

40 En algunos casos, la información narrativa proporcionada en los estados financieros de los períodos anteriores, continúa siendo relevante en el período actual. Por ejemplo, una entidad revela en el período actual los detalles de un litigio, cuyo desenlace era incierto al cierre del período sobre el cual se informa inmediatamente anterior, y está todavía por resolver. Los usuarios se benefician con información que la incertidumbre existía al cierre del período sobre el cual se informa inmediatamente anterior y de los pasos que se han dado durante el período actual para tratar de resolver la incertidumbre.

- 41 Cuando se modifica la forma de presentación o la clasificación de las partidas en sus estados financieros, la entidad reclasificará los montos correspondientes a la información comparativa, a menos que resulte impracticable hacerlo. Cuando la entidad reclasifica los montos comparativos, la entidad deberá revelar:
- (a) la naturaleza de la reclasificación
 - (b) el monto de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y
 - (c) el motivo de la reclasificación
- 42 Cuando resulte impracticable la reclasificación de los montos comparativos, una entidad deberá revelar:
- (a) el motivo para no reclasificar los montos; y
 - (b) la naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los montos hubieran sido reclasificados.
- 43 Realzar la comparabilidad de la información entre períodos ayuda a los usuarios en la toma de decisiones económicas, especialmente al permitir la evaluación de tendencias en la información financiera con propósitos predictivos. En algunas circunstancias, resulta impracticable reclasificar la información comparativa de períodos anteriores para conseguir la comparabilidad con los montos del período actual. Por ejemplo, una entidad puede no haber recopilado datos, en períodos anteriores, de forma que permitan ser reclasificados y puede ser impracticable recrear la información.
- 44 La NIC 8 establece los ajustes a realizar a la información comparativa, cuando una entidad cambia una política contable o corrige un error.

Uniformidad en la presentación

- 45 Una entidad mantendrá la presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros de un período a otro a menos que:
- (a) es aparente, después de un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones de la entidad o de una revisión de sus estados financieros, que otra presentación o clasificación serían más apropiados tomando en consideración los criterios para la

selección y aplicación de políticas contables en la NIC 8; o

(b) una NIIF requiere un cambio de presentación.

46 Por ejemplo, una adquisición o enajenación significativa o una revisión de la presentación de los estados financieros, pueden sugerir que los estados financieros necesitan ser presentados en forma distinta. Una entidad cambia la presentación de sus estados financieros sólo si la nueva presentación proporciona información que es fiable y más relevante para los usuarios de los estados financieros y la estructura modificada es probable que continúe, para que la comparabilidad no se vea perjudicada. Al efectuar tales cambios en la presentación, una entidad reclasifica su información comparativa de acuerdo con los párrafos 41 y 42.

Estructura y contenido

Introducción

47 Esta Norma requiere que determinadas revelaciones se presenten en el estado de situación o en el estado integral de resultados separado (si se presenta) o en el estado de cambios en el patrimonio y requiere la revelación de otras partidas ya sea en esos estados financieros o en las notas. La NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo* establece los requerimientos para la presentación de la información de flujos de efectivo.

48 En esta Norma se utiliza en ocasiones el término “información a revelar” en su más amplio sentido, incluyendo las partidas presentadas en los estados financieros. Otras NIIF requieren también de revelaciones A menos que se especifique lo contrario en otra parte de esta Norma o en otra NIIF, tales revelaciones pueden ser efectuadas en los estados financieros.

Identificación de los estados financieros

49 **Una entidad deberá identificar claramente a los estados financieros y distinguirlos de otra información publicada en el mismo documento.**

50 Las NIIF son aplicables únicamente a estados financieros, y no necesariamente a otra información presentada en un informe anual, una presentación a un organismo regulador u otro documento. Por lo tanto, es importante que los usuarios sean capaces de distinguir la información que se prepara utilizando las NIIF, de cualquier otro tipo de información que, pueda ser útil para los usuarios pero que no está sujeta a esos requerimientos.

- 51 **Una entidad deberá identificar claramente cada estado financiero y las notas. Además, una entidad mostrará la siguiente información en lugar destacado, y se repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión de la información presentada:**
- (a) **el nombre, u otro tipo de identificación, de la entidad que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde el cierre del período anterior sobre el cual se informa;**
 - (b) **si los estados financieros pertenecen a una entidad individual o a un grupo de entidades;**
 - (c) **la fecha de cierre del período sobre la cual se informa o el período cubierto por el juego de los estados financieros o notas;**
 - (d) **la moneda de presentación, tal y como se define en la NIC 21; y**
 - (e) **el nivel de redondeo utilizado al presentar los montos en los estados financieros.**
- 52 Una entidad cumple con los requerimientos exigidos en el párrafo 51 al presentar apropiados encabezamientos de las páginas, estados, notas, columnas y otros. Es necesaria la utilización de elementos de juicio para determinar la mejor manera de presentar esta información. Por ejemplo, cuando una entidad presenta los estados financieros electrónicamente no siempre están separados en páginas; por ello una entidad presenta las partidas arriba mencionadas para asegurar que la información incluida en los estados financieros puede ser comprendida.
- 53 A menudo una entidad hace que los estados financieros sean más comprensibles presentando la información en miles o millones de unidades monetarias de la moneda de presentación. Esto es aceptable en la medida que la entidad informe sobre el nivel de redondeo de los montos y no omita información significativa.

Estado de situación financiera

Información a ser presentada en el estado de situación financiera

54 **Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá líneas específicas que contengan los montos de las siguientes partidas:**

- (a) **activos fijos;**
- (b) **propiedades de inversión;**
- (c) **activos intangibles;**
- (d) **activos financieros (excluidos los mencionados en (e), (h) e (i));**
- (e) **inversiones contabilizadas aplicando el método del valor patrimonial;**
- (f) **activos biológicos;**
- (g) **existencias;**
- (h) **deudores comerciales y otras cuentas a cobrar;**
- (i) **efectivo y efectivo equivalente;**
- (j) **el total de activos clasificados como mantenidos para la venta y activos incluidos en los grupos de enajenación clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas.**
- (k) **acreedores comerciales y otras cuentas por pagar;**
- (l) **provisiones;**
- (m) **pasivos financieros (excluyendo los montos mostrados en (k) y (l));**
- (n) **pasivos y activos por impuestos corrientes, según quedan definidos en la NIC 12 Impuestos a la Renta**
- (o) **pasivos y activos por impuestos diferidos, según se define en la NIC 12;**
- (p) **pasivos incluidos en grupos de enajenación clasificados como mantenidos para**

la venta de acuerdo con la NIIF 5.

- (q) **interés minoritario, presentado dentro del patrimonio; y**
- (r) **capital emitido y reservas atribuibles a los dueños de la Matriz.**

55 **Una entidad deberá presentar adicionalmente líneas específicas para partidas, encabezamientos y subtotales en el estado de situación financiera cuando tal presentación sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad.**

56 **Cuando una entidad presenta los activos corrientes y no corrientes y los pasivos corrientes y no corrientes como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera, no clasificará los activos (o pasivos) por impuestos diferidos como activos (o pasivos) corrientes**

57 Esta Norma no recomienda el orden o el formato en que la entidad presenta las partidas. El párrafo 54 se limita a proporcionar una lista de partidas lo suficientemente diferentes, en su naturaleza o función, como para requerir una presentación por separado en el estado de situación financiera. Además:

- (a) se incluyen líneas de partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad; y
- (b) las descripciones utilizadas y el orden de las partidas o grupos de partidas similares pueden ser modificadas de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, con el fin de proporcionar la información que sea relevante para una comprensión de la situación financiera de la entidad. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las descripciones anteriores con el fin de proveer información que sea relevante para las operaciones de una institución financiera.

- 58 Una entidad decide presentar partidas adicionales por separado basándose en una evaluación de:
- (a) la naturaleza y liquidez de los activos;
 - (b) la función de los activos dentro de la entidad; y
 - (c) los montos, la naturaleza y el plazo de los pasivos.
- 59 El empleo de diferentes bases de valorización para distintas clases de activos sugiere que su naturaleza o función difieren y, por lo tanto, una entidad los presenta como partidas en líneas separadas. Por ejemplo, ciertas clases de activos fijos pueden ser contabilizadas al costo histórico, o por sus montos revalorizados, de acuerdo con la NIC 16.

Diferencia entre corriente y no corriente

- 60 Una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes y sus pasivos corrientes y no corrientes, como clasificaciones separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 66 al 76, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione, información fiable y más relevante. Cuando es aplicable tal excepción, una entidad deberá presentar todos los activos y pasivos en base al grado de liquidez.
- 61 **Cualquiera que fuera el método de presentación que se adopte, una entidad revelará el monto que se espera recuperar o pagar después de doce meses para cada línea de partidas de activo y pasivo que combine los montos que se esperan recuperar o pagar:**
- (a) **no más allá de doce meses después del período sobre el cual se informa, y**
 - (b) **a más de doce meses después del período sobre el cual se informa.**
- 62 Cuando una entidad proporcione bienes o preste servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable, la separación entre las partidas corrientes y no corrientes, tanto en el activo como en el estado de situación financiera, proporciona información útil al distinguir los activos netos de uso continuo como capital de trabajo de aquellos utilizados en las operaciones a largo plazo. También destaca los activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo normal de la operación, como los pasivos que se deban pagar en el mismo período.

- 63 Para algunas entidades, tales como las financieras, la presentación de activos y pasivos en orden ascendente o descendente de liquidez, proporciona información que es fiable y más relevante que la presentación entre corriente y no corriente, debido a que la entidad no proporciona bienes o presta servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable.
- 64 Al aplicar el párrafo 60, se permite que la entidad presente algunos de sus activos y pasivos empleando la clasificación corriente y no corriente, y otros en orden a su liquidez, cuando ello proporcione información que es fiable y más relevante. La necesidad de mezclar las bases de presentación podría surgir cuando una entidad realice actividades diferentes.
- 65 Información sobre la fecha esperada de recuperación de activos no monetarios tales como las existencias y la fecha esperada para el pago de pasivos tales como provisiones, es también útil, ya sea que los activos y pasivos están clasificados como corrientes o como no corrientes. Por ejemplo, una entidad revela el monto de las existencias que espera realizar en un plazo superior a doce meses después del período sobre el cual se informa.

Activos corrientes

- 66 **Una entidad clasificará a un activo como corriente cuando:**
- (a) **se espera realizar, vender o consumir al activo, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad;**
 - (b) **el activo se mantenga fundamentalmente con fines de comercialización ;**
 - (c) **se espera realizar al activo dentro del período de los doce meses posteriores a la fecha del período sobre el cual se informa; o**
 - (d) **se trate de efectivo u otro efectivo equivalente (tal y como se define en la NIC 7) a menos que su utilización esté restringida, para ser intercambiado o usado para pagar un pasivo, por al menos los doce meses después del período sobre el cual se informa.**

Una entidad deberá clasificar a todos los demás activos como no corrientes.

- 67 En esta Norma, el término “no-corriente” incluye activos tangibles, intangibles y financieros que por su naturaleza sean a largo plazo. No está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado quede claro.

68 El ciclo normal de la operación de una entidad es el período de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos, que entran en el proceso productivo, y su realización en forma de efectivo o efectivo equivalente. Cuando el ciclo normal de operación de una entidad no es claramente identificable, se presumirá que es de doce meses. El activo corriente incluye activos (tales como existencias y deudores comerciales) que se van a vender, consumir o realizar dentro del ciclo normal de la operación, incluso cuando los mismos no se esperen realizar dentro del período de doce meses después del período sobre el cual se informa. Los activos corrientes también incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para comercializar (los activos financieros pertenecientes a esta categoría son clasificados como activos financieros que se mantienen para la venta, de acuerdo con la NIC 39) así como la parte corriente de los activos financieros no corrientes.

Pasivos corrientes

69 **Una entidad deberá clasificar a un pasivo como corriente cuando:**

- (a) **se espera liquidar al pasivo en el ciclo normal de la operación de la entidad;**
- (b) **se mantenga al pasivo fundamentalmente para fines de comercialización;**
- (c) **deba pagarse el pasivo dentro de doce meses después del período sobre el cual se informa; o**
- (d) **la entidad no tiene un derecho incondicional para aplazar el pago del pasivo durante, al menos, los doce meses después del período sobre el cual se informa.**

Una entidad clasificará todos los otros pasivos como no corrientes.

70 Algunos pasivos corrientes, tales como los acreedores comerciales, y otros pasivos devengados, ya sea por costos de personal o por otros costos de operación, forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad. Una entidad clasificará tales partidas, relacionadas con la operación como pasivos corrientes, incluso si su vencimiento se va a producir más allá de los doce meses después del período sobre el cual se informa. El mismo ciclo normal de operación se aplicará a la clasificación de los activos y pasivos de una entidad. Cuando el ciclo normal de la operación de una entidad no es claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.

- 71 Otros pasivos corrientes no son pagados como parte del ciclo normal de la operación, pero deben ser pagados, dentro de los doce meses después del período sobre el cual se informa o se mantienen fundamentalmente con propósitos de comercialización. Son ejemplos de este tipo los pasivos financieros mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39, los sobregiros bancarios, la parte corriente de los pasivos no corrientes, los dividendos por pagar, el impuesto a la renta y otras cuentas por pagar no comerciales. Los préstamos que proporcionan financiamiento a largo plazo (esto es, no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de la operación), y que no deban pagarse dentro de los doce meses después del período sobre el cual se informa son pasivos no corrientes, sujetos a los párrafos 74 y 75.
- 72 Una entidad clasifica sus pasivos financieros como corrientes cuando éstos deban pagarse dentro de los doce meses después del período sobre el cual se informa, aún cuando:
- (a) el plazo original del pasivo fue por un período superior a doce meses; y
 - (b) exista un acuerdo de refinanciamiento o de reestructuración de los pagos a largo plazo, que se haya concluido después del período sobre el cual se informa y antes que los estados financieros sean autorizados para su emisión.
- 73 Si una entidad espera y tiene, la facultad de refinanciar o renovar algunas obligaciones de pago por al menos durante los doce meses después del período sobre el cual se informa, de acuerdo con las condiciones de financiamiento existente, clasifica tales obligaciones como no corrientes, aún cuando de otro modo serían pagadas a corto plazo. No obstante, cuando el refinanciamiento o renovación no sea una facultad de la entidad (por ejemplo si no existiese acuerdo para refinanciar), la entidad no considera el potencial para refinanciar la obligación y se clasifica ésta como corriente.
- 74 Cuando una entidad no cumpla un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes del cierre del período sobre el cual se informa, y con ello se haga exigible a voluntad del financista, tal pasivo se clasificará como corriente, aún si el financista hubiera acordado, después del período sobre el cual se informa y antes que los estados financieros hubieran sido autorizados para su emisión, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento. Una entidad clasifica al pasivo como corriente porque, al cierre del período sobre el cual se informa, la entidad no tiene el derecho incondicional de aplazar el pago del pasivo durante al menos doce meses después de esa fecha.

- 75 Sin embargo, una entidad clasifica al pasivo como no corriente si el financista hubiese acordado, al cierre del período sobre el cual se informa, otorgar un período de gracia que finalice al menos doce meses después de la fecha sobre la cual se informa, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento y durante el cual el financista no puede exigir el reembolso inmediato.
- 76 Respecto a los préstamos clasificados como pasivos corrientes, si se produjese cualquiera de los siguientes hechos entre la fecha del cierre del período sobre el cual se informa y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su emisión, esos hechos son revelados como hechos que no implican ajustes, de acuerdo con la NIC 10 Hechos Posteriores al Período sobre la cual se Informa:
- (a) refinanciamiento a largo plazo;
 - (b) rectificación de un incumplimiento de un contrato de préstamo a largo plazo; y
 - (c) concesión, por parte del financista, de un período de gracia para rectificar el incumplimiento del contrato de préstamo a largo plazo que finaliza a lo menos, doce meses después de la fecha del período sobre el cual se informa.

Información a ser presentada en el estado de situación financiera o en las notas

- 77 Una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las partidas que componen las líneas de partidas presentadas, clasificadas de una forma apropiada a las actividades realizadas por la entidad.
- 78 El detalle proporcionado en las subclasificaciones dependerá de los requerimientos contenidos en las NIIF, así como de la naturaleza, tamaño y función de los montos involucrados. Una entidad también utiliza los factores señalados en el párrafo 58 para decidir sobre los criterios de subclasificación. El nivel de información proporcionada será diferente para cada partida, por ejemplo:
- (a) las partidas de activo fijo se detallarán por clases, según lo establecido en la NIC 16;
 - (b) las cuentas a cobrar se detallarán en función de si proceden de clientes comerciales, de partes relacionadas, de prepagos y otros montos;

- (c) las existencias se subclasificarán, de acuerdo con la NIC 2, Existencias, en clasificaciones tales como mercaderías, suministros, materias primas, productos en proceso y productos terminados;
- (d) las provisiones se desglosarán, de forma que se muestren por separado las que corresponden a provisiones por beneficios a empleados y otras partidas; y
- (e) el capital y las reservas se desglosarán en varias clases, tales como capital pagado, sobreprecio en colocación de acciones y reservas.

79 **Una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, lo siguiente:**

- (a) **para cada una de las clases de acciones o títulos que constituyan el capital:**
 - (i) **el número de acciones autorizadas para su emisión;**
 - (ii) **el número de acciones emitidas y totalmente pagadas, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad;**
 - (iii) **el valor nominal de las acciones, o el hecho que no tengan valor nominal;**
 - (iv) **una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del período;**
 - (v) **los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo las restricciones que afectan al pago de dividendos y al reembolso del capital;**
 - (vi) **las acciones de la entidad que estén en poder de la entidad o por sus afiliadas o coligadas; y**
 - (vii) **las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, describiendo los términos y montos; y**

(b) **una descripción de la naturaleza y propósito de cada reserva dentro del patrimonio;**

80 **Una entidad que no tenga dividido el capital en acciones, como por ejemplo una sociedad de personas o un fideicomiso, revelará información equivalente a la exigida en el párrafo 79 (a), mostrando los movimientos que se hayan producido, durante el período, en cada categoría que compone al patrimonio, e informando sobre los derechos, privilegios y restricciones relacionados con cada categoría de interés patrimonial.**

Estado integral de resultados.

81 **Una entidad presentará todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un período:**

(a) **en un estado integral de resultados único, o**

(b) **en dos estados: un estado presentando los componentes de utilidad o pérdida (estado de resultados separado) y un segundo estado que comience con la utilidad o pérdida y presentando los componentes de otros resultados integrales (estado integral de resultados).**

Información a ser presentada en el estado integral de resultados

82 **Como mínimo, el estado integral de resultados incluirá, líneas específicas de partidas con los montos que presenten los siguientes montos:**

(a) **ingresos ordinarios;**

(b) **costos financieros;**

(c) **participación en el resultado del período de las coligadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método del valor patrimonial;**

(d) **impuesto a la renta;**

(e) **un único monto que comprenda el total de:**

- (i) **el resultado después de impuestos procedente de las actividades discontinuadas, y**
 - (ii) **el resultado después de impuestos que se haya reconocido por la valorización a valor justo menos los costos de venta o por causa de la enajenación de los activos o grupos en enajenación que constituyan la actividad discontinuada; y**
- (f) **utilidad o pérdida;**
- (g) **cada componente de otros resultados integrales clasificados por su naturaleza (excluyendo los montos en (h));**
- (h) **la participación en los otros resultados integrales de las coligadas y negocios conjuntos que se contabilicen según el método del valor patrimonial, y**
- (i) **resultado integral total.**
- 83 **Una entidad revelará las siguientes partidas en el estado integral de resultados como asignaciones de la utilidad o pérdida para el período:**
- (a) **utilidad o pérdida del período atribuible :**
 - (i) **al interés minoritario; y**
 - (ii) **a los dueños de la Matriz.**
 - (b) **resultados integrales totales para el período, atribuibles:**
 - (i) **al interés minoritario; y**
 - (ii) **a los dueños de la Matriz.**
- 84 **Una entidad puede presentar en un estado de resultados separado (ver párrafo 18) las partidas por líneas en el párrafo 82 (a) a (f) y las revelaciones del párrafo 83 (a).**
- 85 **Una entidad presentará partidas por líneas, encabezamientos y subtotales adicionales en el estado integral de resultados y en el estado de resultados separado (si se**

presenta), cuando tal presentación es relevante para una comprensión del desempeño financiero de la entidad.

86 Debido a que los efectos de las diversas actividades, transacciones y otros hechos de una entidad, difieren en frecuencia, potencial para ganancias o pérdidas y capacidad de predicción, la revelación de los componentes del desempeño financiero ayuda a los usuarios a comprender el desempeño financiero alcanzado y para efectuar proyecciones del desempeño financiero futuro. Una entidad incluye líneas de partidas adicionales en el estado integral de resultados y en el estado de resultados separado (si se presenta), y si modifica las descripciones usadas y el ordenamiento de partidas cuando es necesario explicar los elementos de desempeño financiero. Una entidad considera factores incluyendo la importancia relativa y la naturaleza y función de las partidas de ingresos y gastos. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las descripciones para proporcionar información que es relevante para las operaciones de una institución financiera. Una entidad no compensa partidas de ingresos y egresos a menos que se cumpla con los criterios del párrafo 32.

87 Una entidad no presentará ninguna partida de ingresos o gastos como ítems extraordinarios en el estado integral de resultados o en el estado de resultados separado (si se presenta) o en las notas.

Utilidad o pérdida del período

88 **Una entidad reconocerá todas las partidas de ingresos y gastos en un período en utilidad o pérdida a menos que una NIIF lo requiera o permita de otro modo.**

89 Algunas NIIF especifican las circunstancias cuando una entidad reconoce partidas específicas fuera de la utilidad o pérdida del período actual. La NIC 8 especifica dos circunstancias: la corrección de errores y el efecto de cambios en las políticas contables. Otras NIIF requieren o permiten componentes de otros resultados integrales que cumplen con la definición del Marco Conceptual de ingresos y gastos sean excluidos de la utilidad o pérdida (ver párrafo 7).

Otros resultados integrales del período

90 **Una entidad deberá revelar el monto de impuesto a la renta relacionado con cada componente de otros resultados integrales, incluyendo los ajustes por reclasificaciones, ya sea en el estado integral de resultados o en las notas.**

- 91 Una entidad puede presentar los componentes de otros resultados integrales ya sea:
- (a) netos de los efectos de impuesto a la renta, o
 - (b) antes del efecto de los efectos de impuesto a la renta, presentando un sólo monto por el total del impuesto a la renta relacionado con esos componentes.
- 92 **Una entidad revelará los ajustes por reclasificaciones relacionados con los componentes de otros resultados integrales.**
- 93 Otras NIIF especifican si y cuando montos previamente reconocidos en otros resultados integrales son reclasificados a utilidad o pérdida. Tales reclasificaciones se denominan en esta Norma como ajustes por reclasificación. Un ajuste por reclasificación se incluye con el respectivo componente de otros resultados integrales en el período en que el ajuste es reclasificado a utilidad o pérdida. Por ejemplo, ganancias realizadas en la enajenación de activos financieros disponibles para la venta se incluyen en utilidad o pérdida del período actual. Estos montos pueden haber sido reconocidos en otros resultados integrales como ganancias no realizadas en el período actual o anterior. Esas ganancias no realizadas deben ser deducidas de otros resultados integrales en el período en que las ganancias realizadas son reclasificadas a utilidad o pérdida para evitar incluirlas dos veces en otros resultados integrales.
- 94 Una entidad puede presentar ajustes por reclasificaciones en el estado integral de resultados o en las notas. Una entidad que presenta ajustes por reclasificaciones en las notas, presenta los componentes de otros resultados integrales después de considerar cualquier ajuste por reclasificación.
- 95 Los ajustes por reclasificación surgen, por ejemplo, al enajenar una operación en el extranjero (ver NIC 21), al eliminar de los libros activos disponibles para la venta (ver NIC 39) y cuando una transacción proyectada con cobertura afecta a la utilidad o pérdida (ver párrafo 100 de la NIC 39 en relación con coberturas de flujos de efectivo).
- 96 Los ajustes por reclasificación no surgen de cambios en la reserva de revalorización reconocidos de acuerdo con la NIC 16 o la NIC 38 o de ganancias o pérdidas actuariales sobre planes de beneficios definidos reconocidos de acuerdo con el párrafo 93A de la NIC 19. Estos componentes son reconocidos en otros resultados integrales y no son reclasificados a utilidad o pérdida en períodos posteriores. Los cambios en la reserva de

revalorización pueden ser transferidos a utilidades retenidas en períodos posteriores en la medida en que el activo sea utilizado o cuando sea eliminado de los libros (ver NIC 16 y NIC 38). Las ganancias y pérdidas actuariales son presentados en utilidades retenidas en el período en que son reconocidos como otros resultados integrales (ver NIC 19).

Información a ser presentada en el estado integral de resultados o en las notas

- 97 **Cuando las partidas de ingresos y gastos son significativas, una entidad revelará separadamente su naturaleza y monto.**
- 98 Entre las circunstancias que darían lugar a revelaciones separadas de partidas de ingresos y gastos están las siguientes:
- (a) los castigos de existencias a su valor neto realizable, o de los elementos de activo fijo a su monto recuperable, así como el reverso de tales castigos;
 - (b) una reestructuración de las actividades de la entidad, así como el reverso de cualquier provisión registrada para hacer frente a los costos de la misma;
 - (c) enajenaciones o disposiciones por otras vías de partidas de activos fijos;
 - (d) enajenaciones o disposiciones por otras vías de inversiones;
 - (e) operaciones descontinuadas;
 - (f) pagos por litigios; y
 - (g) otros reversos de provisiones.
- 99 **Una entidad presentará un desglose de los gastos reconocidos en utilidad o pérdida, utilizando para ello una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en la función que cumplan dentro de la entidad, dependiendo de cuál proporcione una información que sea fiable y más relevante.**
- 100 Se aconseja a las entidades que presenten el desglose mencionado en el párrafo 99, en el estado integral de resultados o en el estado de resultados separados (si se presenta).

101 Las partidas de gastos se presentarán con la subclasificación pertinente, a fin de poner de manifiesto los componentes relativos al desempeño financiero, que puedan ser diferentes en cuanto a su frecuencia, potencial de ganancias o pérdidas y capacidad de predicción. Esta información se podrá proporcionar en cualquiera de las dos formas alternativas descritas a continuación.

102 La primera forma de desglose se denomina método de la “naturaleza del gasto”. Una entidad agrupa los gastos dentro de la utilidad o pérdida de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no los reasigna entre las diferentes funciones que se desarrollan en la entidad. Este método puede ser simple de aplicar, debido a que no es necesario asignar los gastos entre las diferentes clasificaciones funcionales. Un ejemplo de clasificación utilizando el método de la naturaleza de los gastos es el siguiente:

Ingresos ordinarios		X
Otros ingresos		X
Variación en las existencias de productos terminados y en proceso	X	
Consumos de materias primas y materiales	X	
Gastos por beneficios a los empleados	X	
Gastos por depreciación y amortización	X	
Otros gastos	X	
Total gastos		<u>(X)</u>
Utilidad antes de impuesto		<u><u>X</u></u>

103 La segunda forma de desglose se denomina método de la “función del gasto” o método del “costo de ventas”, y consiste en clasificar los gastos de acuerdo con su función como parte del costo de ventas o, por ejemplo, de los gastos de las actividades de distribución o administración. Siguiendo este método, la entidad revela, como mínimo, su costo de ventas en forma separada de los otros gastos. Este método puede proporcionar información más relevante a los usuarios que la ofrecida presentando los gastos por naturaleza, pero hay que tener en cuenta que la asignación a las funciones puede requerir de asignaciones arbitrarias, e involucrar juicios subjetivos. Un ejemplo de una clasificación que utiliza el método de función de los gastos es el siguiente:

Ingresos ordinarios		X
Costo de ventas		<u>(X)</u>
Utilidad bruta		X
Otros ingresos		X
Gastos de distribución		(X)
Gastos de administración		(X)
Otros gastos		<u>(X)</u>
Utilidad antes de impuesto		<u><u>X</u></u>

104 **Una entidad que clasifique sus gastos por función deberá revelar información adicional sobre la naturaleza de tales gastos, incluyendo, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.**

105 La elección entre el método por función o por naturaleza del gasto, depende tanto de factores históricos como del sector industrial donde se enmarque la entidad, así como de la naturaleza de la misma. Ambos métodos proporcionan una indicación de los costos que puedan variar directa o indirectamente con el nivel de ventas o de producción de la entidad. Debido a que cada uno de los métodos de presentación tiene ventajas para distintos tipos de entidades, esta Norma exige que la Administración seleccione la presentación que sea fiable y más relevante. No obstante, debido a que la información sobre la naturaleza de gastos es útil al predecir flujos de efectivo, se requiere la presentación de datos adicionales cuando se utiliza el método de los gastos por función. En el párrafo 104, el concepto “beneficios a los empleados” tiene el mismo significado que en la NIC 19.

Estado de cambios en el patrimonio

106 **Una entidad presentará un estado de cambios en el patrimonio mostrando:**

- (a) **resultados integrales totales por el período, mostrando en forma separada los montos totales atribuibles a los dueños de la Matriz y al interés minoritario;**
- (b) **para cada componente de patrimonio, los efectos de la aplicación retrospectiva o la re-expresión retroactiva reconocida de acuerdo con la NIC 8;**
- (c) **los montos de las transacciones con los dueños en su capacidad de tales, mostrando en forma separada los aportes de y las distribuciones a los dueños;**
y
- (d) **para cada componente de patrimonio, una conciliación entre el valor de libros al principio y al final del período, revelando cada cambio en forma separada.**

107 **Una entidad presentará, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, los montos de los dividendos reconocidos como distribuciones a los dueños durante el período y el correspondiente monto por acción.**

- 108 En el párrafo 106, los componentes del patrimonio incluyen, por ejemplo, cada tipo de patrimonio aportado, el saldo acumulado, el saldo acumulado de cada tipo de otros resultados integrales y utilidades retenidas.
- 109 Los cambios en el patrimonio de una entidad, entre el comienzo y el final del período sobre el cual se informa reflejan el incremento o disminución sufridos por sus activos netos. Excepto por los cambios producidos por causa de las operaciones con los dueños, actuando en su condición de tales (como por ejemplo los aportes de capital, las recompras por la entidad de sus propias acciones y los dividendos) y de los costos de esas transacciones, la variación general experimentada por el patrimonio representa el monto total de los ingresos y gastos, incluyendo pérdidas o ganancias, generados por las actividades de la entidad durante ese período.
- 110 La NIC 8 requiere ajustes retroactivos para efectuar cambios en las políticas contables, en la medida que sean practicables, excepto cuando las disposiciones transitorias en otra NIIF requieran otra cosa. La NIC 8 también requiere que las re-expresiones para corregir errores sean efectuadas en forma retroactiva, en la medida que sea practicable. Los ajustes retroactivos y las re-expresiones retroactivas no son cambios en el patrimonio sino ajustes al saldo inicial de utilidades retenidas, excepto cuando una NIIF requiere el ajuste retroactivo de otro componente del patrimonio. El párrafo 106 (b) requiere revelación en el estado de cambios en el patrimonio del ajuste total de cada componente del patrimonio resultantes de cambios en las políticas contables y, en forma separada, de las correcciones de errores. Estos ajustes son revelados para cada período anterior y al comienzo del período.

Estado de flujos de efectivo

- 111 La información sobre flujos de efectivo proporciona a los usuarios de los estados financieros una base para evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y efectivo equivalente y las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos de efectivo. La NIC 7 establece los requerimientos para la presentación y revelación de la información sobre flujos de efectivo.

Notas

Estructura

112 **Las notas deberán:**

- (a) **presentar información acerca de la base para la preparación de los estados financieros, así como de las políticas contables específicas utilizados de acuerdo con los párrafos 117 al 124;**
- (b) **revelar la información requerida por las NIIF que no está presentada en otra parte de los estados financieros; y**
- (c) **proporcionar información que no está presentada en otra parte de los estados financieros, pero es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.**

113 **Una entidad deberá, en la medida que sea practicable, presentar notas en una forma sistemática. Una entidad deberá tener una referenciación cruzada entre cada partida del estado de situación financiera y de resultados integrales, en un estado de resultados separado (si se presenta) y en los estados de cambios en el patrimonio y en los estados de flujos de efectivo a cualquier información relacionada en las notas.**

114 Una entidad normalmente presenta notas en el siguiente orden para ayudar a los usuarios a comprender los estados financieros y compararlos con estados financieros de otras entidades:

- (a) una declaración de cumplimiento con las NIIF (ver párrafo 16);
- (b) un resumen de las políticas contables significativas aplicadas (ver párrafo 117);
- (c) información de apoyo para las partidas presentadas en los estados de situación financiera y de resultados integrales, en un estado de resultado separado (si se presenta) y en el estado de cambios en el patrimonio y en el estado de flujos de efectivo, en el mismo orden en que figuren cada uno de los estados y cada una de las partidas que los componen; y

- (d) otras informaciones a revelar, entre las que se incluyen:
 - (i) pasivos contingentes (ver NIC 37) y compromisos contractuales no reconocidos; e
 - (ii) información de carácter no financiero, por ejemplo los objetivos y políticas, relativos a la gestión del riesgo financiero de la entidad (ver NIIF 7).

- 115 En ciertas circunstancias, puede ser necesario o deseable cambiar el orden de ciertas partidas dentro de las notas. Por ejemplo, una entidad puede combinar información sobre los cambios en el valor justo, reconocidos en utilidad o pérdida con información sobre el vencimiento de instrumentos financieros, aunque la primera información se refiera al estado integral de resultados o al estado de resultados separado (si se presenta) y la segunda esté relacionada con el estado de situación financiera. No obstante, una entidad debe mantener, una estructura sistemática para las notas en la medida que sea practicable.

- 116 Una entidad puede presentar notas que proporcionan información sobre la base de preparación de los estados financieros y de políticas contables específicas como una sección separada de los estados financieros.

Revelación de las políticas contables

- 117 **Una entidad deberá revelar, en el resumen que contenga las políticas contables significativas:**
 - (a) **la base o bases utilizadas en la preparación de los estados financieros; y**
 - (b) **las demás políticas contables empleadas que son relevantes para la comprensión de los estados financieros.**

- 118 Es importante para una entidad informar a los usuarios de la base de valorización o bases utilizadas en los estados financieros (por ejemplo: costo histórico, costo corriente, valor neto realizable, valor justo o monto recuperable), debido a que la base sobre la cual una entidad prepara los estados financieros afecta significativamente al análisis de los usuarios. Cuando una entidad usa más de una base de valorización en los estados financieros, por ejemplo, cuando se han revalorizado sólo ciertas clases de activos, será suficiente proporcionar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los cuales se ha aplicado cada base de valorización.

- 119 Al decidir si una determinada política contable debiera ser revelada, la Administración considerará si tal revelación podría ayudar a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros hechos y condiciones han quedado reflejados en la información sobre el desempeño y la situación financiera. La revelación de información acerca de políticas contables específicas, será especialmente útil para los usuarios cuando estas políticas hayan sido seleccionadas de entre las alternativas permitidas por las NIIF. Un ejemplo sería la información que se ha de revelar sobre si el partícipe en un negocio conjunto reconoce sus intereses en una entidad controlada conjuntamente usando la consolidación proporcional o el método del valor patrimonial (ver NIC 31 Participaciones en Negocios Conjuntos). Algunas NIIF exigen, de forma específica, revelar información acerca de determinadas políticas contables, incluyendo las opciones escogidas por la Administración entre diferentes políticas permitidas. Por ejemplo, la NIC 16 exige revelar información acerca de las bases de valorización empleadas para cada una de las clases de activos fijos.
- 120 Cada entidad considera la naturaleza de sus operaciones, así como las políticas que el usuario de sus estados financieros esperaría que le fuesen reveladas para ese tipo de entidad. Por ejemplo, en el caso de una entidad sujeta a impuesto a la renta, se podría esperar que se revelase las políticas contables seguidas al respecto, incluyendo los activos y pasivos por impuestos diferidos. Cuando una entidad tenga un número significativo de negocios o transacciones en monedas extranjeras, los usuarios podrían esperar que se revelen las políticas contables seguidas para el reconocimiento de pérdidas y ganancias por diferencias de cambio.
- 121 Una política contable puede ser significativa debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, incluso si los montos para el período actual y anteriores no son significativos. También es apropiado revelar información acerca de cada política contable significativa que no esté requerida específicamente por las NIIF, pero que la entidad selecciona y aplica de acuerdo con la NIC 8.
- 122 **Una entidad revelará, ya sea en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios, diferentes de aquellos relativos a las estimaciones (ver párrafo 125), que la Administración ha realizado al aplicar las políticas contables de la entidad y que tienen el efecto más significativo sobre los montos reconocidos en los estados financieros.**

- 123 En el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, la Administración realiza diversos juicios, diferentes de los relativos a las estimaciones, que pueden afectar significativamente a los montos reconocidos en los estados financieros. Por ejemplo, la Administración realiza juicios para determinar:
- (a) si ciertos activos financieros son inversiones a mantener hasta el vencimiento;
 - (b) cuándo se han transferido a otras entidades, sustancialmente, todos los riesgos y beneficios significativos de los propietarios de los activos financieros y de los activos arrendados;
 - (c) si, por su esencia económica, ciertas ventas de bienes son acuerdos de financiamiento y, en consecuencia, no ocasionan ingresos; y
 - (d) si la esencia económica de la relación entre la entidad y una entidad con cometido especial, indica que la entidad controla a la entidad con cometido especial.
- 124 Algunas de las revelaciones efectuadas de conformidad con el párrafo 122, son exigidas por otras NIIF. Por ejemplo, la NIC 27 exige a la entidad revelar las razones por las que el interés de la participación en la propiedad no implica control, respecto de una participada que no se considere afiliada, aunque la entidad posea, directa o indirectamente a través de otras afiliada, más de la mitad de sus derechos de voto reales o potenciales. La NIC 40 Propiedades de Inversión exige, cuando la clasificación de una determinada inversión presente dificultades, revelar información acerca de los criterios desarrollados por la entidad para distinguir las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por el dueño, así como de las propiedades mantenidas para su venta en el curso ordinario del negocio.

Fuentes para la estimación de incertidumbres

- 125 **Una entidad revelará información respecto a los supuestos que efectúa respecto al futuro y otras fuentes significativas para la estimación de incertidumbres al cierre del período sobre el cual se informa que tienen un riesgo significativo de resultar en un ajuste significativo de los valores de libros de activos y pasivos dentro del próximo año financiero. En relación a esos activos y pasivos, las notas deberán incluir detalles de:**

- (a) **su naturaleza; y**
- (b) **su valor de libros al cierre del período sobre el cual se informa.**

126 La determinación del valor de libros de algunos activos y pasivos requiere estimar los efectos que se deriven de hechos futuros inciertos sobre esos activos y pasivos al cierre del período sobre el cual se informa. Por ejemplo, en ausencia de precios de mercado observados recientemente, es necesario efectuar estimaciones acerca del futuro cuando se quiera medir el valor recuperable de las distintas clases de activo fijo, el efecto de la obsolescencia tecnológica sobre las existencias, las provisiones sujetas a los desenlaces futuros de litigios en curso y los pasivos por beneficios a largo plazo a los empleados, como es el caso de las obligaciones por pensiones. Estas estimaciones se basan en supuestos sobre variables tales como los flujos de efectivo ajustados al riesgo o las tasas de descuento, la evolución prevista en los sueldos y los cambios en los precios que afectan a otros costos.

127 Los supuestos y otras fuentes para la estimación de la incertidumbre, revelados de acuerdo con el párrafo 125, requieren de la Administración, juicios más difíciles por lo subjetivo o complejos que son. A medida que aumente el número de variables y supuestos que afectan a la posible resolución futura de las incertidumbres, esos juicios serán más subjetivos y complejos y el potencial para un consecuente ajuste significativo en el valor de libros de los activos y pasivos normalmente se verá incrementado de forma similar.

128 Las informaciones a revelar del párrafo 122 no serán necesarias para los activos y pasivos que lleven asociado un riesgo significativo al suponer cambios significativos en su valor dentro del año próximo si, al cierre del período sobre el cual se informa, se valoriza al valor justo, basado en observaciones recientes de los precios de mercado. Tales valores justos podrían sufrir cambios importantes en el transcurso del próximo año, pero tales cambios no surgirían de los supuestos u otras fuentes de estimación de incertidumbres al cierre del período sobre el cual se informa.

129 Una entidad presenta las informaciones a revelar del párrafo 125 de tal forma que ayude a los usuarios de los estados financieros a comprender los juicios efectuados por la Administración, sobre el futuro y sobre otras fuentes en la estimación de la incertidumbre. La naturaleza y alcance de la información proporcionada variará de acuerdo con la naturaleza del supuesto y otras circunstancias. Ejemplos de los tipos de información a revelar que efectúa una entidad son los siguientes:

- (a) la naturaleza del supuesto u otras fuentes de estimación de incertidumbres;
 - (b) la sensibilidad del valor de libros a los métodos, supuestos y estimaciones implícitas en su cálculo, incluyendo las razones por la sensibilidad;
 - (c) la resolución esperada de una incertidumbre y el rango de las consecuencias razonablemente posibles dentro del año próximo, respecto del valor de libros de los activos y pasivos afectados; y
 - (d) en el caso que la incertidumbre continúe sin resolverse, una explicación de los cambios efectuados en los supuestos anteriores en relación con esos activos y pasivos.
- 130 Esta Norma no requiere que una entidad revele información presupuestaria o pronosticada al efectuar las revelaciones del párrafo 125.
- 131 A veces es impracticable revelar el alcance de los posibles efectos de un supuesto u otra fuente de estimación de incertidumbres al cierre del período sobre el cual se informa. En tales casos, la entidad revela que es razonablemente posible que, sobre la base del conocimiento actual, los desenlaces dentro del próximo año financiero que son diferentes del supuesto, podrían requerir un ajuste significativo del valor de libros del activo o pasivo afectados. En todos los casos, la entidad revela la naturaleza y el valor de libros del activo o pasivo específico (o clases de activos o pasivos) afectados por el supuesto.
- 132 Las revelaciones requeridas por el párrafo 122, sobre los juicios particulares efectuados por la Administración en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, no están relacionadas con las informaciones a revelar acerca de fuentes para la estimación de incertidumbres contempladas en el párrafo 125.
- 133 Otras NIIF requieren la revelación de alguno de los supuestos, que de otro modo sería requerida de acuerdo con el párrafo 125. Por ejemplo, la NIC 37 exige revelar, en circunstancias específicas, los principales supuestos sobre los hechos futuros que afecten a las diferentes clases de provisiones. La NIIF 7 exige revelar los supuestos significativos aplicados en la estimación del valor justo de los activos y pasivos financieros, que se contabilizan al valor justo. La NIC 16 exige revelar los supuestos significativos que la entidad utiliza en la estimación del valor justo de las partidas de activo fijo que se hayan revalorizado.

Capital

134 **Una entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los objetivos, políticas y procesos para administrar al capital de la entidad.**

135 Para cumplir con el párrafo 134 la entidad revela la siguiente información:

- (a) información cualitativa sobre sus objetivos, políticas y procesos para administrar al capital, incluyendo:
 - (i) una descripción de lo qué administra como capital.
 - (ii) cuando una entidad se encuentra regida a requerimientos externos de capital, la naturaleza de esos requerimientos y cómo esos requerimientos son incorporados a la administración del capital; y
 - (iii) cómo está cumpliendo con sus objetivos para administrar el capital.
- (b) información cuantitativa resumida sobre lo qué se administra como capital. Algunas entidades consideran algunos pasivos financieros (como, por ejemplo, algunas formas de deuda subordinada) como parte del capital. Otras entidades consideran el capital como excluyente de algunos componentes de patrimonio (como, por ejemplo, componentes que surgen de coberturas de flujos de efectivo).
- (c) cualquier cambio en (a) y (b) desde el período anterior.
- (d) si durante el período cumplió con los requerimientos externos de capital al cual se encuentra sujeto.
- (e) cuando la entidad no ha cumplido con los requerimientos externos impuestos al capital, las consecuencias de tal incumplimiento.

La entidad basa estas revelaciones en la información proporcionada internamente por personal clave de la Administración.

136 Una entidad puede administrar el capital de varias formas y puede estar sujeta a una variedad de diferentes requerimientos de capital. Por ejemplo, un conglomerado puede incluir entidades que están comprometidos en actividades de seguros y bancarias y esas mismas entidades pueden operar en varias jurisdicciones. Cuando una revelación íntegra de los requerimientos del capital

y cómo éste se administra, no proporcionaría información útil o distorsionaría el entendimiento de los estados financieros por parte del usuario respecto a los recursos de capital de la entidad, la entidad revelará información separada para cada requerimiento de capital al cual se encuentra sujeto la entidad.

Otras informaciones a revelar

137 **Una entidad revelará en las notas:**

- (a) **el monto de los dividendos propuestos o declarados antes que los estados financieros hayan sido autorizados para su emisión, que no hayan sido reconocidos como distribución a los accionistas durante el período, así como el correspondiente monto por acción; y**
- (b) **el monto de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido.**

138 **Una entidad revelará lo siguiente, si no ha revelado en otra parte de la información publicada con los estados financieros:**

- (a) **el domicilio y forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente a la sede social);**
- (b) **una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, así como de sus principales actividades; y**
- (c) **el nombre de la Matriz y de la Matriz última del grupo.**

Transición y fecha de vigencia

139 **Una entidad aplicará esta Norma para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009.**

Derogación de otros pronunciamientos

140 **No aplicable.**

Anexo

Modificaciones a otros Pronunciamientos

Las modificaciones en este Anexo se aplicarán para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. En los párrafos modificados, el nuevo texto ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

- A1 En el *Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera*, el prólogo del párrafo 1 anterior y los párrafos 11 y 16 se modifican como sigue:

Este prólogo.....El prólogo fue modificado en enero y septiembre de 2007

- 11 Un juego completo de estados financieros incluye un ~~balance general~~ estado de situación financiera, un estado de resultados un estado integral de resultados, un estado ~~demostrando ya sea todos los cambios en el patrimonio~~ o de cambios en el patrimonio ~~distintos a aquellos que surgen de transacciones de aportes de capital con los dueños y distribuciones a los dueños~~, un estado de flujos de efectivo y políticas contables y notas explicativas. Cuando se presenta un estado separado de resultados de acuerdo con la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007), forma parte de ese juego completo. En beneficio de...

- 16 La NIC 1 (modificada en 2007) ~~Presentación de Estados Financieros~~ incluye el siguiente requerimiento:

Una entidad cuyos estados financieros cumplen con las NIIF efectuará una declaración explícita y sin reservas de tal cumplimiento en las notas. Una entidad no describirá los ~~Estados financieros no deberán ser descritos~~ como cumpliendo con las NIIF a menos que cumplan con todos los requerimientos de las NIIF.

- A2 En el *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* se agregará una introducción que anteceda a la sección del **“Prólogo”** como sigue:

El Marco Conceptual no ha sido modificado para reflejar los cambios efectuados por la NIC 1 Presentación de Estados Financieros (modificada en 2007).

A3 En las Normas Internacionales de Información Financiera (incluyendo las normas internacionales de contabilidad y las interpretaciones), y en las introducciones a las NIIF, se modifican las siguientes referencias como se indica a continuación, a menos que se diga lo contrario en este Anexo:

- “en el cuerpo del” se modifica por “en”.
- “estado de resultado” se modifica por “estado integral de resultados”.
- “balance general” se modifica por “estado de situación financiera”.
- “estado de flujo de efectivo” se modifica por “estado de flujos de efectivo”.
- “fecha del balance general” se modifica por “cierre del período por el cual se informa”.
 - “fecha del balance general posterior” se modifica por “al cierre del período posterior al cual se informa”.
 - “cada fecha de balance general” se modifica por “al cierre de cada período sobre los cuales se informa”.
 - “después de la fecha del balance general” se modifica por “después del período sobre el cual se informa”.
- “fecha a la cual se informa” se modifica por “al cierre del período de tiempo sobre el cual se informa”.
 - “Cada fecha a la cual se informa” se modifica por “al cierre de cada período sobre los cuales se informa”.
 - “última fecha anual sobre la cual se informa” se modifica por “al cierre del último período anual sobre el cual se informa”.
- “tenedores de patrimonio” se modifica por “dueños”, (excepto en NIC 33, Utilidad por acción)

- “eliminado de patrimonio y reconocido en utilidad o pérdida” y “eliminado de patrimonio e incluido en utilidad o pérdida” se modifica por “reclasificados desde patrimonio a utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación”.
- “Norma o Interpretación” se modifica por “NIIF” (excepto en el párrafo 5 de la NIC 8 *Política Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*
 - “una Norma o una Interpretación” se modifica por “una NIIF”.
 - “Normas e Interpretaciones” se modifica por “las NIIF”.
- Referencias a la versión actual de la “NIC 7 *Estados de Flujo de Efectivo*” se modifica por “NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo*”.
- Referencias a la versión actual de la NIC 10 *Hechos Posteriores a la fecha del Balance General* se modifica por NIC 10 *Hechos Posteriores al Período sobre el cual se Informa*.

NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera

A4 La NIIF 1 se modifica como se describe a continuación.

En el prólogo la primera frase se modifica como sigue:

La Norma Internacional de Información Financiera *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* (NIIF 1) se presenta en los párrafos ~~1 al 47C~~ 1 al 47H y Anexos A al C. Todos los párrafos...

En el párrafo IN3 “a la fecha sobre la cual se informa para sus primeros estados financieros NIIF” se modifica por “al cierre de su primer período sobre el cual se informa en base a NIIF”.

Los párrafos 6 y 7 se modifican como sigue:

- 6 Una entidad preparará y presentará un balance general estado de situación financiera inicial a la fecha de transición a la NIIF. Este es el punto de partida para la contabilización de acuerdo con NIIF. ~~Una entidad no necesita presentar su balance general de inicio de acuerdo con las NIIF en sus primeros estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF.~~

- 7 **Una entidad ... Esas políticas contables cumplirán con cada NIIF a contar de la fecha sobre la cual informa del final de su primer estados financieros período sobre el cual se informa de acuerdo con NIIF, excepto por lo especificado en los párrafos 13 al 34B, 36A al 36C y 37.**

El ejemplo después del párrafo 8 se modifica como se describe a continuación:

Las referencias a los años “2003” a “2005” se modifican a “20X3” a “20X5”, respectivamente.

Los párrafos **Antecedentes** y **Aplicación de los requerimientos** se modifican como sigue:

Antecedentes

La fecha sobre ~~la cual se informa el cierre de los primeros estados financieros del primer período sobre el cual se informa~~ de acuerdo con NIIF de la entidad A es el 31 de diciembre de 20X5 2005. La entidad A decide presentar información comparativa en esos estados financieros por sólo un año (ver párrafo 36) ...

Aplicación de los requerimientos

La entidad A ... en:

(a) preparar y presentar en su ~~balance general~~ estado de situación financiera inicial de acuerdo con NIIF al 1 de enero de 20X4 2004; y ...

Los párrafos 10, 12(a) y 21 se modifican como sigue:

- 10 Excepto por lo descrito en los párrafos 13 al 34B ~~y 36A al 36C~~, una entidad deberá en su ~~balance general~~ estado de situación financiera inicial de acuerdo con las NIIF ...
- 12 Esta NIIF establece dos categorías de excepciones al principio que el ~~balance general~~ estado de situación inicial de una entidad de acuerdo con NIIF deberá cumplir con cada NIIF:

(a) párrafos 13 al 25I y ~~36A al 36C~~ otorgan exenciones de algunos requerimientos de otras NIIF.

21 La NIC 21 *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*, requiere:

(a) que una entidad ~~clasifique~~ reconozca algunas diferencias de traducción en otros resultados integrales y acumuladas como en un componente separado en patrimonio; y

(b) al enajenar una operación en el extranjero ~~traspasar~~ reclasificar la diferencia de traducción acumulada para esa operación en el extranjero (incluyendo, si hubieran, ganancias y pérdidas sobre contratos de cobertura relacionados) desde patrimonio al estado de resultados a la utilidad o pérdida como parte de la ganancia o pérdida al enajenarla.

En el párrafo 32, las referencias a los años “2003” y “2004” se modifican a “20X4” y “20X5”, respectivamente.

Los párrafos 32, 35 y 36 se modifican como sigue:

32 Una entidad ... en vez de ello, la entidad reflejará una nueva información en su ~~estado de resultados~~ utilidad o pérdida (o si fuere apropiado, otros resultados integrales ~~otros cambios en el patrimonio~~) por el año terminado al 31 de diciembre de 20X4 ~~2004~~.

35 Excepto como se describe en el párrafo ~~36A al~~ 37, esta NIIF no proporciona exenciones a los requerimientos de presentación y de revelación en otras NIIF.

36 Para cumplir con la NIC 1, los primeros estados financieros de acuerdo con NIIF de una entidad deberán incluir por lo menos ~~un año de información comparativa de acuerdo con las NIIF~~, tres estados de situación financiera, dos estados de resultados integrales, dos estados de resultados separados (si son presentados), dos estados de flujos de efectivo y dos estados de cambios en patrimonio y notas relacionadas, incluyendo información comparativa.

Los párrafos 39 y 45 (a) se modifican como sigue:

39 Para cumplir con el párrafo 38, los primeros estados financieros de acuerdo con NIIF de una entidad incluirán ...

(a) (ii) el final ... de acuerdo con PCGA anteriores;

(b) una conciliación con sus resultados integrales totales de acuerdo con NIIF de la utilidad o pérdida informado de acuerdo con PCGA anteriores para el último período en los estados financieros más recientes de una entidad a su utilidad o pérdida de acuerdo con NIIF para el mismo período. El punto de partida para esa conciliación serán los resultados integrales totales de acuerdos con PCGA anteriores para el mismo período o, si una entidad no informó tal total, la utilidad o pérdida de acuerdo con PCGA anteriores.

(c) ...

45 Para cumplir con ...

(a) cada informe intermedio deberá, si la entidad presentó un informe intermedio para el período intermedio comparable del año financiero inmediatamente anterior, incluir ~~conciliaciones de:~~

(i) una conciliación con su patrimonio de acuerdo con PCGA anteriores al cierre de ese período intermedio comparable, a su patrimonio de acuerdo con NIIF a esa fecha, y

(ii) una conciliación de su utilidad o pérdida, sus resultados integrales totales de acuerdo con ~~NIIF PCGA anteriores~~ para ese período intermedio comparable (actual y año a la fecha). El punto de partida para esa conciliación serán los resultados integrales totales de acuerdo con PCGA anteriores para ese período o, si la entidad no informó tal total, la utilidad o pérdida de acuerdo con PCGA anteriores a su utilidad o pérdida de acuerdo con NIIF para ese período.

Párrafo 47C se elimina.

Párrafo 47H se agrega como sigue:

47H La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 6, 7, 8 (Ejemplo), 10, 12(a), 21, 32, 35, 36, 39(b) y 45 (a), Anexo A y párrafo B2 (i) en el Anexo B, y eliminó los párrafos 36A al 36C y 47C. Una entidad deberá aplicar estas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

En el Anexo A, los términos definidos se modifican como sigue:

primer período de acuerdo con NIIF sobre el cual se informa	El período más reciente que finaliza en la fecha a la cual se informa <u>cubierto por</u> los primeros estados financieros de acuerdo con NIIF .
Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	Normas e Interpretaciones adoptadas por la International Accounting Standards Board (IASB). Está constituida por: (a) ... (b) ... (c) interpretaciones originadas <u>desarrolladas</u> por el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC) o la anterior Standing Interpretations Committee (SIC).
balance—general estado de situación financiera inicial de acuerdo con NIIF	El balance general estado de situación financiera <u>estado de situación financiera</u> de una entidad (publicado o no publicado) a la fecha de transición a las NIIF .
fecha de reporte	El cierre del último período cubierto por los estados financieros o por un informe financiero intermedio.

En el Anexo B, el párrafo B2 (i) se modifica como sigue:

B2 Si una entidad que adopta por primera vez ...

(i) si una entidad que adopta por primera vez reconoció el “goodwill” como una deducción de patrimonio de acuerdo con PCGA anteriores:

(i) no reconocerá ese “goodwill” en su ~~balance general~~ estado de situación financiera inicial de acuerdo con NIIF. Además, no ~~traspasará~~ reclasificará ese “goodwill” ~~al estado de resultados a utilidad o pérdida~~ si enajena la afiliada o si la inversión en la afiliada se deteriora.

NIIF 4 *Contratos de Seguros*

A5 En la NIIF 4, los párrafos 30 y 39A(a) se modifican como sigue:

30 En algunos modelos contables ... El ajuste relacionado al pasivo por seguro (o costos de adquisición diferidos o activos intangibles) serán reconocidos en ~~patrimonio~~ otros resultados integrales, siempre que y sólo cuando las ganancias y pérdidas no realizadas son reconocidas directamente en ~~patrimonio~~ otros resultados integrales. Esta práctica ...

39A Para cumplir con ...

(a) un análisis de sensibilidad que muestra como la utilidad o pérdida y patrimonio habrían sido afectados si cambios en el riesgo variable relevante que eran razonablemente posibles ~~a la fecha del balance general~~ al cierre del período sobre el cual se informa hubieran ocurrido; los métodos y supuestos utilizados en la preparación del análisis de sensibilidad; y cualquier cambio desde el período anterior en los métodos y supuestos utilizados. Sin embargo ...

Se agrega el párrafo 41B, como sigue:

41B La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 30. Una entidad deberá aplicar esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Descontinuadas

A6 La NIIF 5 se modifica como se describe a continuación:

Se elimina el párrafo 3, “(modificada en 2003)”.

En el párrafo 28, se modifica “en la misma partida del estado de resultados” por “en la misma partida en el estado integral de resultados”.

Se agrega el párrafo 33A como sigue:

33A Si una entidad presenta componentes de utilidad o pérdida en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 (modificada en 2007), se presenta una sección identificada como relacionada con operaciones descontinuadas en ese estado separado.

En el párrafo 38, “reconocido directamente en patrimonio” se modifica por “reconocido en otros resultados integrales”.

Se agrega el párrafo 44A, como sigue:

44A La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 3 y 38 y agregó el párrafo 33A. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

En el Anexo A la definición para **activo corriente** se modifica como sigue:

Una entidad clasificará un activo como corriente cuando: satisface cualquiera de los siguientes criterios:

(a) se espera realizar el activo, o se pretende venderlo o consumirlo por la entidad durante su ciclo operativo normal;

(b) se mantiene al activo primordialmente con el objeto de comercialización;

(c) se espera realizar el activo dentro del período de doce meses posteriores a la fecha del balance general al período sobre el cual se informa;

(d) se trata de el activo es efectivo o equivalente de efectivo (como se define en la NIC 7) a menos que el activo esté restringido de ser intercambiado o utilizado para liquidar un pasivo por al menos doce meses después de la fecha del balance general del período sobre el cual se informa.

NIIF 7 Instrumentos Financieros: Revelaciones

A7 La NIIF 7 se modificó como sigue:

El encabezamiento sobre el párrafo 20 se modifica como sigue:

Estado de resultados y patrimonio Estado integral de resultados

El párrafo 20 se modifica como sigue:

20 ~~La~~ Una entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea ~~en el cuerpo de los estados financieros en el estado integral de resultados~~ o en las notas:

(a) ganancias netas o pérdidas netas procedentes de:

(i) ...

(ii) activos financieros disponibles para la venta mostrando por separado el monto de la ganancia o pérdida reconocida directamente ~~en patrimonio~~ en otros resultados integrales durante el período y el monto que ha sido ~~desechado~~ reclasificado desde patrimonio e ~~incluido en el estado de resultado del ejercicio~~ a utilidades y pérdidas del período.

El párrafo 21 se modifica como sigue:

21 De acuerdo con la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007), párrafo ~~408~~ 117, una entidad revela en el resumen de las políticas contables significativas, la base (o bases) de valorización utilizadas en la elaboración y preparación de estados financieros y las demás políticas contables empleadas que sean son relevantes para la comprensión de los estados financieros.

Los párrafos 23 (c) y (d) se modifican como sigue:

23 Para las coberturas de flujos de efectivo, la entidad revelará: ...

(c) el monto que haya sido reconocido en ~~patrimonio~~ otros resultados integrales durante el período;

(d) el monto que fue ~~desechado~~ reclasificado desde patrimonio ~~incluido~~ en a utilidad o pérdida para el período, mostrando el monto incluido

en cada línea de partidas en el estado ~~de resultados~~ integral de resultados, y

En el párrafo 27(c) se modifica “en el patrimonio” por “en otros resultados integrales”.

Se agrega el párrafo 44A como sigue:

44A La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 20, 21, 23(c) y (d), 27(c), y B5 del Anexo B. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones se aplicarán para ese período anterior.

El párrafo B5 se modificó como sigue:

B5 ... el párrafo ~~43~~ 122 de la NIC 1 (modificada en 2007) también requiere que las entidades revelen, en el resumen de políticas contables significativas o en otras notas, los juicios distintos a aquellos que involucran estimaciones que la Administración ha efectuado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los montos reconocidos en los estados financieros.

En el párrafo B14 del Anexo B, se modifica “montos del balance general” por “montos del estado de situación financiera”.

NIIF 8 Segmentos Operativos

A8 En la NIIF 8, se modifican los párrafos 21 y 23 (f) como sigue:

21 Otorgar...se requieren conciliaciones de los montos en el estado de situación financiera ~~montos del balance general~~ para los segmentos sobre los cuales se debe informar, los montos en el estado de situación financiera de la entidad ~~con los montos del balance general~~ para cada fecha a la cual se presente un ~~balance general~~ estado de situación financiera. La información para períodos anteriores será re-expresada de acuerdo a lo descrito en los párrafos 29 y 30.

23 una entidad informará:

- (f) partidas significativas de ingresos y egresos revelados de acuerdo con el párrafo ~~86~~ 97 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007);

Se agrega el párrafo 36A como sigue:

36A la NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 23(f), una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos en o los que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para un período anterior.

NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo

A9 La NIC 7 se modifica como sigue:

El título cambia a “Estado de Flujos de Efectivo”.

El título (modificado) presentado antes de objetivos se le agrega el siguiente pie de página:

“en septiembre de 2007 el IASB modifica el título de la NIC 7 desde *Estados de Flujo de Efectivo* a *Estado de Flujos de Efectivo* como resultado de la modificación de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* en 2007.

En el párrafo 32, se modifica “el estado de resultados” por “utilidad o pérdida”.

NIC 8 Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores

A10 La NIC 8 se modifica como sigue:

En el párrafo IN6, se modifica “en la versión anterior de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*” por “en la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (como fue emitida en 1997)”.

El párrafo 5(e) se modifica como sigue:

- En la definición de *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*, se reemplaza la palabra “**originadas**” por “**desarrolladas**”.
- En la definición de **significación** se modifica “**tomada por los usuarios**” por “**que los usuarios adoptan**”.

NIC 10 *Hechos Posteriores al Período sobre el cual se Informa*

A11 La NIC 10 se modifica como sigue:

El título se cambia a “Hechos Posteriores al Período sobre el cual se Informa”.

En el párrafo IN1, se agrega un pie de página a “(NIC 10)” como sigue:

“En septiembre de 2007 el IASB modificó el título de la NIC 10 desde *Hechos Posteriores a la fecha del Balance General* a *Hechos Posteriores al Período sobre el cual se Informa* como resultado de la modificación en 2007 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*.

En el párrafo 21, se reemplaza “tomadas por los usuarios” por “que los usuarios adoptan”.

NIC 11 *Contratos de Construcción*

A12 En la NIC 11 en los párrafos 26, 28 y 38, se reemplazan “estado de resultados” por “utilidad o pérdida”.

NIC 12 *Impuestos a la Renta*

A13 la NIC 12 se modifica como sigue:

En el prólogo la primera frase se modifica como sigue:

La Norma Internacional de Contabilidad *Impuestos a la Renta* (NIC 12) se presenta en los párrafos ~~1 al 91~~ 1 al 92. Todos los párrafos ...

En el párrafo IN2 los términos “método del estado de resultados para determinar el pasivo” y “método del balance general para determinar el pasivo” no son modificados.

El pie de página al párrafo IN11 se modifica como sigue:

“Este requerimiento ha sido traspasado al párrafo ~~70~~ 56 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007)”.

En el párrafo IN14, se reemplaza “estado de resultados” por “utilidad o pérdida”.

El tercer párrafo del “**objetivo**” en la NIC 12 se modifica como sigue:

“... Para transacciones y otros hechos que se reconocen fuera de la utilidad o pérdida (en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio), los correspondientes efectos tributarios también serán reconocidos fuera de la utilidad o pérdida (en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio, respectivamente)”.

En los párrafos 22(b), 59, 60 y 65, se modifica “el estado de resultados” por “utilidad o pérdida”, y en el párrafo 81(g)(ii) “**el estado de resultados**” se reemplaza por “**utilidad o pérdida**”.

El párrafo 23 se modifica como sigue:

23 ... de acuerdo al párrafo 61A, el impuesto diferido se carga directamente al valor de libros del componente de patrimonio. De acuerdo con el párrafo 58, los cambios posteriores del pasivo por impuesto diferido se reconocen en ~~el estado de resultados~~ utilidad o pérdida como ~~gastos (ingresos)~~ por impuestos diferidos.

En el párrafo 52, en la nota al final del Ejemplo B y Ejemplo C, se modifica “el párrafo 61” por “al párrafo 61A” y se reemplaza “se carga directamente al patrimonio” por “se reconoce en otros resultados integrales”.

El encabezamiento del párrafo 58 y el párrafo 58 se modifica como sigue:

Estado de resultados partidas reconocidas en utilidad o pérdida

58 Los impuestos corrientes y diferidos serán reconocidos como gastos o ingresos e incluidos en el estado de resultados del período utilidad o pérdida del período excepto en la medida en que tales impuestos han surgido de:

- (a) una transacción o hecho que esté reconocida en el mismo período o en uno diferente fuera de utilidad o pérdida ya sea en otros resultados integrales o directamente en patrimonio (ver párrafos 61A al 65); ...**

En el párrafo 60, se modifica “cargados o abonados directamente a patrimonio” por “reconocido fuera de utilidad o pérdida”.

En el encabezamiento del párrafo 61, se modifica “**abonadas o cargadas directamente en patrimonio**” por “**reconocidas fuera de utilidad o pérdida**”.

Se elimina el párrafo 61 y se agrega el párrafo 61A como sigue:

61A Los impuestos corrientes y diferidos serán reconocidos fuera de utilidad o pérdida si el impuesto está relacionado con partidas que están reconocidas, en el mismo o en un período diferente fuera de utilidad o pérdida. Por lo tanto los impuestos corrientes y diferidos que se relacionan con partidas que sean reconocidas en el mismo o en diferentes períodos:

- (a) en otros resultados integrales, si son reconocidos en otros resultados integrales (ver párrafo 62).**
- (b) directamente en patrimonio si son reconocidas directamente en patrimonio (ver párrafo 62A).**

Los párrafos 62 y 63 son modificados y se agrega el párrafo 62A como sigue:

62 Las Normas Internacionales de Información Financiera exigen o permiten que ciertas partidas específicas sean cargadas o abonadas directamente en

~~patrimonio~~ reconocidas en otros resultados integrales. Ejemplos de tales partidas son:

- (a) un cambio en el valor de libros procedentes de la revalorización de activos fijos (ver NIC 16), y
- (b) ~~(eliminado) un ajuste al saldo anual de las utilidades relacionados procedente de un cambio en las políticas contables, que se aplica retrospectivamente o de la corrección de un error (ver NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*);~~
- (c) las diferencias de cambio procedentes por la traducción de los estados financieros de una operación en el extranjero (ver la NIC 21, *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*. y;
- (d) ~~(eliminado) montos resultantes del reconocimiento inicial del componente patrimonial de un instrumento financiero compuesto (ver párrafo 23).~~

62A Las Normas Internacionales de Información Financiera requieren o permiten que ciertas partidas específicas sean abonadas o cargadas directamente al patrimonio. Ejemplos de tales partidas son:

- (a) un ajuste al saldo inicial de utilidades retenidas resultantes de ya sea un cambio en política contable que se aplica en forma retroactiva o de la corrección de un error (ver NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*);
- (b) montos resultantes del reconocimiento inicial del componente patrimonial de un instrumento financiero compuesto (ver párrafo 23).

63 En circunstancias excepcionales, puede ser difícil determinar el monto de los impuestos corrientes y diferidos que corresponden a las partidas ~~abonadas o cargadas al patrimonio~~ reconocidas fuera de utilidad o pérdida (ya sea en otros resultados integrales o directamente en patrimonio). Este podría ser el caso, por ejemplo, cuando:

- (a) ...
- (b) un cambio en la tasa de impuesto... con una partida que ha sido previamente reconocida fuera de utilidad o pérdida, ~~eargada o abonada a patrimonio~~; o
- (c) una entidad... y el activo por impuestos diferidos se relaciona, en todo o en parte, con una partida que ha sido previamente reconocida fuera de utilidad o pérdida ~~eargada o abonada a patrimonio~~.

En tales casos, el impuesto corriente y diferido, relacionado con partidas que han sido reconocidas fuera de utilidad o pérdida son ~~abonadas o cargadas a patrimonio~~, se basará basadas en una asignación razonable a prorrata de los impuestos corrientes y diferidos de la entidad en la jurisdicción tributaria correspondiente, u otro método que logre una asignación más apropiada bajo las circunstancias.

En el párrafo 65, “se abonarán o cargarán a patrimonio” se modifica por “reconocidos en otros resultados integrales”.

El párrafo 68C se modifica como sigue:

68C Como se ha señalado.... (a) una transacción o hecho ~~evento que se haya~~ reconocido, en el mismo o diferente período, ~~directamente en el patrimonio~~, fuera de utilidad o pérdida o (b) de una combinación de negocios...

El párrafo 77 se modifica y se agrega el párrafo 77 A como sigue:

77 El monto del gasto (ingreso) por impuestos, relacionado con utilidades o pérdidas de las actividades ordinarias, ~~debe~~ deberán aparecer en el cuerpo principal del estado integral de resultados.

77 A Si una entidad presenta los componentes de utilidad o pérdida en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007), presenta el gasto (ingreso) por impuesto relacionado con la utilidad o pérdida de actividades ordinarias en ese estado separado.

El párrafo 81 se modifica como sigue:

81 Las siguientes informaciones también deben ser reveladas, separadamente:

- (a) **el monto total de los impuestos, corrientes o diferidos, relativos a partidas cargadas o abonadas directamente a patrimonio (ver párrafo 62 A);**
- (ab) **el monto de impuesto a la renta relacionado con cada componente de otros resultados integrales (ver párrafo 62 y NIC 1 (modificada en 2007))**
- (b) **[Eliminado];...**

Se agrega el párrafo 92 como sigue:

92 La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 23, 52, 58, 60, 62, 63, 65 68C, 77 y 81, eliminó el párrafo 61 y agregó los párrafos 61 A, 62 A y 77 A. Una entidad deberá aplicar esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2007. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 14 *Información Financiera por Segmentos*

A 14 La NIC 14 se modifica como sigue:

En el prólogo, la primera frase se modifica como sigue:

Normas Internacionales de Información Financiera 14 *Información Financiera por Segmentos* (NIC 14) se presenta en los párrafos ~~1-84~~1-85. Todos los párrafos...

Los párrafos 2, 52A y 54 se modifican como sigue:

2 Un juego completo de estados financieros comprende el ~~balance general~~, un estado de situación financiera, un estado integral de resultados, un estado de flujos de efectivo, un estado de cambios en el patrimonio y las notas explicativas, según se establece en la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros (modificada en 2007)*.

Cuando se presenta un estado de resultados por separado de acuerdo con la NIC 1, éste forma parte de ese juego completo.

- 52 A Una entidad...todas sus operaciones que han sido clasificadas como descontinuadas en el ~~la fecha del balance general al cierre del ultimo período sobre el cual se informa~~ presentado
- 54 Un ejemplo de una valorización del rendimiento del segmento, previo al resultado del mismo en el estado integral de resultados, es el margen bruto sobre ventas. Ejemplos de valorizaciones del rendimiento del segmento, posterior al resultado del mismo en el estado integral de resultados, es la utilidad o la pérdida neta ordinaria (antes o después impuesto a la renta) y utilidad o pérdida.

Se agrega el párrafo 85 como sigue:

- 85 NIC 1 (modificada en 2007) modificó la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 2. Una entidad deberá aplicar la NIC 1 (modificada en 2007) para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2007. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.**

NIC 16 Activos Fijos

- A15 La NIC 16 se modifica como sigue:

Los párrafos 39 y 40 son modificados como sigue:

- 39 Cuando se incremente el valor de libros de un activo como consecuencia de una revalorización, tal aumento ~~directamente a patrimonio~~ se reconocerá en otros resultados integrales y acumulados en patrimonio en una cuenta de reserva de revalorización. No obstante,...**
- 40 Cuando se reduzca el valor de libros de un activo... No obstante, la disminución será ~~cargada directamente al patrimonio contra la reserva de revalorización~~ reconocida en otros resultados integrales, en la medida que tal disminución no exceda el saldo acreedor de la citada cuenta de revalorización.**

La disminución reconocida en otros resultados integrales, disminuye el monto acumulado en patrimonio bajo la cuenta reserva de revalorización.

En el párrafo 73 (e) (iv), “reconocidas, o reversadas directamente contra patrimonio” se reemplaza por “reconocidas o reversadas en otros resultados integrales”

El párrafo 81 B se agrega como sigue:

81B NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007) modificó la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 39, 40 y 73 (e) (iv). Una entidad deberá aplicar la NIC 1 (modificada en 2007) para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2007. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 19, *Beneficios a los Empleados*

A16 La NIC 19 se modifica como sigue:

En el prólogo, la primera frase se modifica como sigue:

Normas Internacionales de Información Financiera 19 *Beneficios a los Empleados* (NIC 19) se presenta en los párrafos ~~1-160~~ 1-161. Todos los párrafos...

En el párrafo IN6 (k) “fecha anterior sobre la cual se informa” se modifica por “el cierre del período anterior sobre el cual se informa” y “fuera de utilidad o pérdida en un estado de ingresos y gastos reconocidos” se reemplaza por “en otros resultados integrales”

En el párrafo 69, “en cada fecha consecutiva del balance general” se reemplaza por “al cierre de cada fecha consecutiva del período sobre el cual se informa”

Los párrafos 93 A - 93 D se modifican como sigue:

93A Si, como se permite en el párrafo 93, una entidad adopta la política de reconocer las ganancias y pérdidas actuariales en el período en el que ocurren, ~~podrá~~ puede reconocerlas en otros resultados integrales ~~fuera de los resultados~~, de acuerdo con los párrafos 93B al 93D, suponiendo...

- 93B Las ganancias y pérdidas actuariales reconocidas ~~fuera de los resultados en otros resultados integrales~~, según permite el párrafo 93A, se presentarán en ~~un~~ el estado integral de resultados. ~~de cambios en el patrimonio titulado ‘estado de ingresos y gastos reconocidos’ que incluya sólo las partidas especificadas en el párrafo 96 de la NIC 1 (según la revisión de 2003). La entidad no presentará las ganancias y pérdidas actuariales utilizando el estado de cambios en el patrimonio con formato de columnas al que se refiere el párrafo 101 de la NIC 1, ni en cualquier otro formato que incluya las partidas especificadas en el párrafo 97 de la NIC 1.~~
- 93C Una entidad que reconozca las ganancias y pérdidas actuariales de acuerdo con el párrafo 93A, reconocerá también fuera de los resultados cualquier ajuste que se derive del límite establecido en el párrafo 58 (b), ~~dentro del estado de ingresos y gastos reconocidos~~ en otros resultados integrales.
- 93D Tanto las ganancias y pérdidas actuariales como los ajustes que surjan del límite establecido en el párrafo 58 (b), que hayan sido reconocidos ~~directamente en el estado de ingresos y gastos reconocidos~~ en otros resultados integrales, se reconocerán inmediatamente en utilidades retenidas. No se ~~reconocerán~~ reclasificarán a utilidades o pérdidas de ningún período posterior.

En el párrafo 105 y en el tercer párrafo de los Ejemplos ilustrativos del párrafo 106, “el estado de resultados” es reemplazado por “utilidad o pérdida”

El párrafo 120 A se modifica como sigue:

120 A Una entidad revelará en relación con los planes de beneficios definidos...

- (h) El monto total que se haya reconocido en otros resultados integrales ~~el estado de ingresos y gastos reconocidos~~ para cada uno de los siguientes...
- (i) Para las entidades que reconozcan las ganancias y pérdidas actuariales en ~~el estado de ingresos y gastos reconocidos~~, otros resultados integrales de acuerdo con el párrafo 93A, el monto acumulado de las ganancias y pérdidas allí reconocidas ~~en el estado de ingresos y gastos~~ en otros resultados integrales.

Se agrega el párrafo 161 como sigue:

161 La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 93A-93D, 106 (Ejemplo) y 120A. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2007. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 20 Contabilización de las Subvenciones Gubernamentales e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales

A17 La NIC 20 se modifica como se describe a continuación:

En el prólogo, la primera frase es modificada como sigue:

Norma Internacional de Contabilidad 20, *Contabilización de las Subvenciones Gubernamentales e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales* (NIC 20) se presenta en los párrafos ~~1-41-1-42~~. Todos los párrafos...

En los párrafos 14 y 15, “el estado de resultados” es reemplazado por “utilidad o pérdida”

En el párrafo 28, “para efectos de su presentación en el balance general” se reemplaza por “para efectos de su presentación en el estado de situación financiera”

Se agrega el párrafo 29 A como sigue:

29 A Si una entidad presenta componentes de utilidad o pérdida en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 (modificada en 2007), presenta las subvenciones relacionadas con ingresos como requiere el párrafo 29 en ese estado separado.

Se agrega el párrafo 42 como sigue:

42 La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 29 A. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2007. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese

período anterior.

NIC 21 *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*

A 18 La NIC 21 se modifica como se describe a continuación:

El párrafo IN 14 (a) se modifica como sigue:

- “a tipo de cambio al cierre de ese balance general” se reemplaza por “al tipo de cambio al cierre de ese estado de situación financiera”
- “cada estado de resultados” se reemplaza por “cada estado integral de resultados separado”

En el párrafo IN 14 (b), “(ej.: los montos en el balance general y en el estado de resultados)” se reemplaza por “(ej.: los montos en un estado de situación financiera y un estado integral de resultados”

En el párrafo 7, “un estado de flujo de efectivo” se modifica por “un estado de flujos de efectivo”

En el encabezamiento del párrafo 23, “**Informando en las fechas de los balances generales posteriores**” se reemplaza por “**Informes en los cierres de períodos posteriores sobre los cuales se informa**”

En el párrafo 27, “se contabiliza inicialmente en patrimonio” se reemplaza por “reconocidos inicialmente en otros resultados integrales”

En los párrafos 30 y 31, “reconocidos directamente en patrimonio” y reconocido en patrimonio” se reemplaza por “reconocido en otros resultados integrales.

En el párrafo 32, “**se reconocerán inicialmente como un componente separado del patrimonio y posteriormente serán reconocidas en los resultados**” se reemplaza por “**se reconocerán inicialmente otros resultados integrales y reclasificados desde patrimonio a utilidad o pérdida.**”

En el párrafo 33, “reclasificadas, como un componente separado del patrimonio” se reemplaza por “reconocidos en otros resultados integrales”

El párrafo 37 se modifica como sigue:

37 El efecto...Las diferencias de cambio procedentes de la traducción de un negocio en el extranjero, que se hubieran ~~clasificado anteriormente, como componentes del patrimonio~~ reconocido anteriormente en otros resultados integrales de acuerdo con los párrafos 32 y 39 (c), no se ~~reconocerán en los resultados~~ reclasificarán desde patrimonio a utilidad o pérdida hasta que se lleve a cabo la enajenación del negocio en el extranjero.

En el párrafo 39(a), **“a los tipos de cambio de cierre en la fecha del correspondiente balance general;”** se reemplaza por **“al tipo de cambio de cierre de ese estado de situación financiera”**

En el párrafo 39 (b), **“los ingresos y gastos de cada una de las partidas de resultados”** se reemplaza, **“los ingresos y gastos de cada estado integral de resultado o estado de ingresos por separado que se presente”**

En el párrafo 39 (c), **“como un componente separado del patrimonio”** se reemplaza por **“en otros resultados integrales”**

Los párrafos 41, 45, 46, 48 y 52 se modifican como sigue:

41 Las diferencias de cambio a que se refiere el párrafo 39 (c) resultan por:

- (a) traducir los ingresos y gastos a los tipos de cambio de las fechas de las transacciones, y la de los activos y pasivos al tipo de cambio de cierre. ~~Estas diferencias de cambio aparecen tanto por las partidas de ingresos y gastos reconocidas en los resultados, como por las reconocidas directamente en el patrimonio.~~

...

Estas diferencias de cambio no se reconocen en resultados porque las variaciones de los tipos de cambio tienen un efecto directo pequeño o nulo en los flujos de efectivo presentes y futuros derivados de las operaciones. El monto acumulativo de las diferencias de cambio se presenta en un componente separado del patrimonio hasta que se enajene el negocio en el extranjero. Cuando las diferencias de cambio se

refieren a un negocio en el extranjero que, si bien se consolida, no está controlado en su totalidad...

- 45 La incorporación... De acuerdo con esto, en los estados financieros consolidados de la entidad que informa, tal diferencia de cambio ~~deberá seguir reconociéndose~~ es reconocida en resultados, o bien, si se deriva de las circunstancias descritas en el párrafo 32, ~~se clasificará como un componente del patrimonio~~ se reconocerá en otros resultados integrales y acumulado en un componente separado del patrimonio hasta la enajenación del negocio en el extranjero.
- 46 Cuando... la NIC 27 permite la utilización de fechas ~~de presentación~~ diferentes, siempre que la diferencia no sea mayor de tres meses, y que se realicen los ajustes pertinentes para reflejar los efectos de las transacciones y otros hechos significativos ocurridos entre las fechas de referencia.
- 48 **Cuando la entidad enajene un negocio en el extranjero, el monto total de las diferencias de cambio ~~diferidas~~ relacionadas con ese negocio en el extranjero reconocido en otros resultados integrales y acumulado en ~~como~~ un componente separado del patrimonio, será reclasificado desde patrimonio a utilidad o pérdida (como un ajuste por reclasificación) ~~relacionado con ese negocio en el extranjero, serán reconocidas en los resultados~~ en el momento de reconocer la ganancia o pérdida por enajenación (Ver NIC1, *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007)).**
- 52 Una entidad revelará:...
- (b) las diferencias netas de cambio reconocidas en otros resultados integrales y acumulados, en un componente separado del patrimonio ~~clasificadas como~~, así como una conciliación entre los montos de estas tales diferencias de cambio al principio y al final del período.

Se agrega el párrafo 60 A como sigue:

- 60 A** La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 27, 30-33, 37, 39, 41, 45, 48 y 52. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2007. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas

- A 19 En la NIC 24, en el párrafo 19, “en el balance general” se reemplaza por “en el estado de situación financiera”

NIC 27 Estados Financieros Consolidados e Individuales

- A 20 La NIC 29 se modifica como se describe a continuación:

En párrafo 4, en la definición del *método de costo*, “**utilidades acumuladas**” se reemplaza por “**utilidades retenidas**”

Los párrafos 26, 27, 30 y 40 (e) son modificados como sigue:

- 26** Los estados financieros de la matriz y de sus afiliadas filiales, utilizados para la preparación de los estados financieros consolidados, deberán estar referidos a la misma ~~fecha de presentación~~. Cuando el cierre del período sobre el cual se informa las fechas de presentación de la matriz y de una afiliada filial sean diferentes, ésta última preparará, sea diferente de la afiliada, la afiliada prepara para propósitos de consolidación, estados financieros adicionales a la misma fecha que los de la matriz, a menos que sea impracticable hacerlo.
- 27** Cuando,... los estados financieros de una afiliada filial que se utilicen en la preparación de los estados financieros consolidados, se refieran a una fecha de ~~presentación~~ diferente a la utilizada por la matriz, se efectuarán practicarán los ajustes pertinentes para reflejar los efectos de las transacciones o hechos significativos ocurridos entre ~~las dos fechas citada~~ esa fecha y la fecha de los estados financieros de la matriz. En cualquier caso, la diferencia entre ~~la fecha de presentación~~ el cierre del período sobre el cual se informa de la afiliada filial y de la matriz no será mayor a tres meses. Tanto la duración de los períodos sobre los ~~que~~ cuales se informa, como cualquier las eventuales diferencias entre los cierres de los períodos sobre los cuales de informa en las fechas de presentación, serán las mismas entre de un período a otro.
- 30** Los ingresos... que se haya reconocido en ~~el patrimonio~~ otros resultados integrales, de acuerdo con la NIC 21 *Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera*, es reclasificada a la utilidad o pérdida consolidada como un

~~ajuste por reclasificación reconocido en el estado de resultados consolidado como una ganancia o pérdida sobre la enajenación ~~venta~~ de la afiliada ~~filial~~.~~

40 En los estados financieros se revelará la siguiente información:

- (e) ~~la fecha de presentación~~ **el cierre del período sobre el cual se informa** de los estados financieros de una ~~filial~~ **afiliada**, cuando éstos hayan sido utilizados para preparar los estados financieros consolidados ~~y tengan a una fecha de presentación~~ y/o se refieran a un período diferente de los utilizados por la matriz, así como las razones para utilizar ~~esta~~ una fecha ~~y/o~~ período diferente; y

Se agrega el párrafo 43 A como sigue:

43 A La NIC 1, *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 30. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2007. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 28 *Inversiones en Empresas Coligadas*

A21 La NIC 28 es modificada como se describe a continuación

En el párrafo IN 12, “a una fecha sobre la cual se informa” es modificado por “al cierre del período sobre el cual se informa”

Los párrafos 11, 24, 25, 37(e) y 39 se modifican como sigue:

- 11 Según el método del valor patrimonial... Podría ser necesaria la realización de ajustes al valor de libros para reconocer los cambios en la participación proporcional en la entidad en que se invierte, como consecuencia de cambios en otros resultados integrales de la entidad en que se invierte patrimonio que no provengan del resultado del período. Tales cambios incluyen aquellos provenientes de la revalorización de los activos fijos y por las diferencias de cambio resultantes de la traducción de estados financieros a otras monedas. La porción que corresponda al inversionista en esos cambios se reconoce ~~directamente en su patrimonio~~ en otros resultados integrales del inversionista (ver NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007)).
- 24 **Al aplicar el método del valor patrimonial, se utilizarán los estados financieros disponibles más recientes de la coligada. Cuando al cierre del período sobre el cual se informa es diferente de aquel de la coligada, la coligada prepara para ser utilizado por el inversionista a la misma fecha que los del inversionista, a menos que resulte impracticable hacerlo. ~~fechas de presentación y sean diferentes~~**

- 25 Cuando... los estados financieros de una coligada que se utilicen para aplicar el método del valor patrimonial, son preparados a una fecha ~~de presentación~~ diferente a la del inversionista....En cualquier caso, la diferencia entre el cierre del período sobre el cual se informa ~~fechas de presentación~~ de la coligada y del inversionista no podrá ser mayor a tres meses. La extensión de los períodos sobre los cuales se informa y cualquier diferencia entre los cierres de los períodos sobre los cuales se informa ~~en las fechas de presentación~~, deberán ser las mismas de un período a otro.
- 37 Las siguientes revelaciones.....
- (e) ~~la fecha de presentación~~ El cierre del período sobre el cual se informa de los estados financieros de la coligada, cuando tales estados financieros son utilizados para aplicar el método del valor patrimonial y estén referidos a una fecha ~~de presentación~~ o un período diferente a los del inversionista y las razones para utilizar una fecha o un período diferente;
- 39 La porción que corresponda al inversionista en los cambios que la coligada ha reconocido en otros resultados integrales directamente en el patrimonio se reconocerá por el inversionista en otros resultados integrales por también directamente en el patrimonio el inversionista. ~~y serán revelados en el estado de cambios en el patrimonio de acuerdo a lo requerido por la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*.~~

Se agrega el párrafo 41A como sigue:

- 41A La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 11 y 39. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 29 *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*

A22 La NIC 29 es modificada como se describe a continuación

En el párrafo 27, “las partidas del estado de resultados” es modificado por “las partidas en el estado de resultados integrales”

En el párrafo 28, “partidas del estado de resultados” es modificado por “partidas de ingresos y gastos”

En el párrafo 36, “Si se consolidan estados financieros con fecha de referencia diferentes” es modificado a “Si estados financieros con distintos cierres de períodos sobre los cuales se informa son consolidados,”

NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*

A23 La NIC 32 es modificada como se describe a continuación

En el párrafo 18, “en el balance general de la entidad” es modificado a “en el estado de situación financiera de la entidad”

En el párrafo 29, última frase “dentro de su balance general” es modificado a “dentro de su estado de situación financiera”

En el párrafo 40, “estado de resultados” es modificado a “estado integral de resultados o estado separado de resultados (si se presenta)” (dos veces).

Se agrega el párrafo 97A como sigue:

97 A La NIC 1(modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 40. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

La Guía de Aplicación es modificada como se describe a continuación:

En párrafo GA 31, “en el balance general” es modificado a “en el estado de situación financiera”

En párrafo GA 39, “en el balance general de la entidad” es modificado a “en el estado de situación financiera de la entidad”

NIC 33 *Utilidad por Acción*

A24 La NIC 33 es modificada como se describe a continuación

En el párrafo 4, “**en su estado de resultados individual**” es modificado a “**en su estado de resultados integrales**”

Se agrega el párrafo 4A como sigue:

4A Si una entidad presenta los componentes de utilidades o pérdidas en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros (modificada en 2007)*, presenta la utilidad por acción solo en ese estado separado.

En el párrafo 13, “Presentación de Estados Financieros” es eliminado

El párrafo 67 se modifica como sigue...la doble presentación puede lograrse en una sola línea ~~del estado de resultado~~ en el estado de resultados integrales

Se agregan los párrafos 67A, 68A, 73A y 74A, como sigue:

67A Si una entidad presenta los componentes de utilidad o pérdida en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 (modificada en 2007), presenta la utilidad por acción básica y diluida, como es requerido en los párrafos 66 y 67, en ese estado separado.

68A Si una entidad presenta los componentes de utilidad o pérdida en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 (modificada en 2007), presenta la utilidad por acción básica y diluida para la operación discontinuada, como es requerido en el párrafo 68, en ese estado separado o en las

notas.

73A El Párrafo 73 aplica asimismo a una entidad que revela, además de los montos de utilidad por acción básica y diluida, los montos por acción usando para ello un componente informado del estado de resultados separado, como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 (modificada en 2007), a parte de uno requerido por esta Norma.

74A La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 4A, 67A, 68A y 73A Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 34 *Información Financiera Intermedia*

A25 La NIC 34 es modificada como se describe a continuación:

En el prologo la primera frase es modificada como sigue:

Norma Internacional de Contabilidad 34, *Información Financiera Intermedia* (NIC 34) se presenta en los párrafos ~~1-46~~1-47. Todos los párrafos...

El párrafo IN 5 es modificado como sigue:

IN 5 El contenido mínimo de un informe sobre información financiera intermedia es un ~~balance General estado de situación financiera~~ resumido, un estado de ~~resultados~~ resultados integrales resumidos, un ~~estado de flujo~~ estado de flujos de efectivo resumido, un estado ~~mostrando de~~ de los cambios en el patrimonio resumido y algunas notas explicativas seleccionadas. Si una entidad presenta los componentes de utilidad o pérdida en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*,(Modificada en 2007) presenta información intermedia resumida proveniente de ese estado separado.

Los párrafos 4,5 y 8 son modificados como sigue:

4

Información financiera intermedia es aquella que contiene un juego completo de estados financieros (tales como los que se describen en la NIC 1, *Presentación de Estados Financieros (modificada en 2007)*), o bien, un juego de estados financieros resumidos (tal como se describen en esta Norma) para un período intermedio.

5 La NIC 1 (modificada en 2007) define un juego completo de estados financieros, como uno que incluye los siguientes componentes:

- (a) ~~a un balance general~~ un estado de situación financiera al final del período ;
- (b) ~~un estado de resultados~~ un estado integral de resultados por el período;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio por el período que presente ya sea:
 - (i) ~~todos los cambios habidos en el patrimonio;~~ o
 - (ii) ~~los cambios en el patrimonio distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales;~~
- (d) un estado de flujo de efectivo flujos de efectivo por el período, y
- (e) notas, en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otra ~~notas~~ información explicativa; y.
- (f) un estado de situación financiera al comienzo del un período comparativo más antiguo cuando una entidad aplica una política contable retroactivamente o hace una re-expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifica partidas en sus estados financieros.

8 **Un informe financiero intermedio deberá incluir....**

- (a) ~~balance general~~ un estado de situación financiera resumido; o
- (b) ~~estado de resultados~~ un estado integral de resultados resumidos presentados ya sea en:
 - i) un estado individual resumido, o
 - ii) un estado resumido de resultados separado y un estado integral de resultados.
- (c) un estado resumido de cambios en el patrimonio que muestre: (i) ~~todos los cambios habidos en el patrimonio~~ o (ii) ~~los cambios en el patrimonio~~

~~distintos de los procedentes de las operaciones de aportes y reembolsos de capital, así como de la distribución de utilidades a los propietarios;~~

- (d) un estado de flujo de efectivo flujos de efectivo resumido, y
- (e) notas explicativas seleccionadas.

Se agrega el párrafo 8A como sigue:

8A Si una entidad presenta los componentes de utilidad o pérdida en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1 (modificada en 2007), presenta información intermedia resumida proveniente de ese estado separado.

El párrafo 11, es modificado como sigue:

11 En el estado que presenta los componentes de utilidad o pérdida para un período intermedio, una entidad deberá presentar ~~Deben presentarse, en el estado de resultados para el período contable intermedio, ya sea éste completo o resumido,~~ el monto de la utilidad por acción, tanto básica como diluida.

Se agrega el párrafo 11A, como sigue:

11A Si una entidad presenta los componentes de utilidad o pérdida en un estado de resultados separado como se describe en el párrafo 81 de la NIC 1, presenta la utilidad por acción básica o diluida en ese estado financiero separado.

Se modifica el párrafo 12, como sigue:

12 En la NIC 1 (modificada en 2007), se dan directrices sobre

Párrafo 13 es eliminado.

En el párrafo 16(j), “**la fecha del último balance general anual** es modificado a “**al cierre del último período anual sobre el cual se informa**”

El párrafo 20 se modifica como sigue:

20 La información intermedia debe

- a)año financiero

- b) estados de resultados integrales ~~de resultados~~ para el período contable intermedio actual, así como el acumulado para el año financiero a la fecha, junto con estados integrales de resultados comparativos para los períodos contables intermedios comparables (actual y anual acumulado hasta la fecha) del ejercicio financiero anual anterior. Como permite la NIC 1 (modificada en 2007), un informe intermedio puede presentar por cada período bien un estado integral de resultados individual o un estado mostrando los componentes de utilidad o pérdida (estado de resultados separados) y un segundo estado que comience con la utilidad o pérdida revelando los componentes de otros resultados integrales (estado integral de resultados)

- c) un estado ~~que presente los~~ de cambios en el patrimonio..... financiero a la fecha del año anterior; y

- d)

En el párrafo 21, “terminan en la fecha de cierre del período contable intermedio” es modificado a “hasta el cierre del período intermedio”.

En el párrafo 30(b) “en el balance general” es modificado a “en el estado de situación financiera”

En el párrafo 31, “tanto en la fecha de los estados financieros anuales como en la información financiera intermedia.” Es modificado a “hasta el cierre de ambos períodos anuales e intermedios sobre los cuales se informa”.

En el párrafo 32, “en la fecha de la información intermedia” es modificado por “al cierre de un período intermedio sobre el cual se informa” y “la fecha de los estados financieros anuales” es modificada a “al cierre de un período anual sobre el cual se informa”

Se agrega el párrafo 47 como sigue:

47 La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 4, 5, 8, 11, 12 y 20, eliminó el párrafos 13 y agregó los párrafos 8A y 11A. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán

aplicadas para ese período anterior.

NIC 36 *Deterioro del Valor de los Activos*

A26 La NIC 36 es modificada como se describe a continuación:

Los párrafos 61 y 120 son modificados como sigue:

61 Una pérdida por deterioro de un activo no revalorizado se reconoce en utilidad o pérdida. No obstante, la pérdida por deterioro se reconoce en otros resultados integrales directamente como un cargo contra la reserva de revalorización, hasta el límite del monto de la reserva de revalorización para ese mismo activo. Tal pérdida de deterioro de un activo revalorizado reduce la reserva de revalorización para ese activo

120 El reverso de una pérdida por deterioro de un activo revalorizado, ~~se abona directamente al patrimonio, bajo~~ se reconoce en otros resultados integrales e incrementa la reserva de revalorización para ese activo. No obstante,.....

En los párrafos 126 y 129, “**directamente a patrimonio**”, es modificado a “**en otros resultados integrales**”

Se agrega el párrafo 140A, sigue:

140A La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 61, 120, 126, y 129 Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*

A27 La NIC 37 es modificada como se describe a continuación:

En el párrafo 21, “tomada por los usuarios ”es modificado a “que los usuarios adoptan”

En el párrafo 25, “partidas del balance general.” Es modificado a “partidas en el estado de situación financiera”

NIC 38 *Activos Intangibles*

A28 La NIC 38 es modificada como se describe a continuación:

Los párrafos 85 y 86 son modificados como sigue:

85 Cuando se incremente el valor de libros de un activo intangible como consecuencia de una revalorización, el aumento ~~abonará directamente se reconocerá en otros resultados integrales y acumulará en~~ una reserva de revalorización, dentro del patrimonio. No obstante,.....

86 Cuando se reduzca el valor de libros de un activo intangible..... No obstante, la disminución será ~~cargada directamente al patrimonio contra la reserva de revalorización~~ reconocida en otros resultados integrales, en la medida que tal disminución no exceda del saldo de la citada reserva de revalorización en relación con el mismo activo. La disminución reconocida en otros resultados integrales reduce el monto acumulado en patrimonio bajo reserva de revalorización.

En el párrafo 87, “a través del estado de resultados” es modificado a “a través de utilidad o pérdida”

En el párrafo 118(e) (iii), “directamente en patrimonio” es modificado a “en otros resultados integrales”

Se agrega el párrafo 130 B como sigue:

130B La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 85, 86, 87 y 118(e) (iii) Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valorización*

A29 La NIC 39 es modificada como se describe a continuación:

Referencias a:

- “reconocido en patrimonio” y “reconocido directamente en patrimonio” son modificados a “reconocido en otros resultados integrales”

- “partidas separadas en el balance general” son modificados por “partidas separadas en el estado de situación financiera”

El párrafo IN 24 es modificado como sigue:

IN24 Para los casos en que una transacción prevista cubierta ocurra y dé lugar al reconocimiento de un activo o un pasivo *financiero*, la Norma requiere que la ganancia o la pérdida reconocida en otros resultados integrales ~~diferida en el patrimonio~~ no ajusta el valor de libros inicial del activo o pasivo (ej, se prohíbe el ajuste de la base), sino que permanece en el patrimonio y es ~~reconozca en~~ reclasificado desde el patrimonio a utilidad o pérdida de forma uniforme con el reconocimiento de las ganancias o pérdidas sobre activo o pasivo. En el caso de las coberturas de transacciones esperadas que dan lugar al reconocimiento de un activo o un pasivo *no financiero*, la entidad podrá elegir entre ajustar la base o mantener la ganancia o pérdida de la cobertura en el patrimonio, y ~~informar~~ reclasificarla desde el patrimonio a utilidad o pérdida cuando el activo o pasivo afecta a la utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación.

En la última frase del párrafo 11, “**en los estados financieros.**” es modificado a “**en el estado de situación financiera**”

En el párrafo 12, “**fecha de presentación de información financiera posterior**” es modificado a “**al cierre de un período posterior sobre el cual se informa**”

En el párrafo 14, “**en su balance general**” es modificado a “**en su estado de situación financiera**”

Los párrafo 54 y 55 son modificados como sigue:

54 Si, como resultado... Cualquier ganancia o pérdida, procedente de ese activo, que previamente se hubiera reconocido ~~directamente en el patrimonio~~ otros resultados integrales, de acuerdo con el párrafo 55 (b), se contabilizará de la forma siguiente:

- (a) En el caso... Si el activo financiero sufriera posteriormente un deterioro en el valor, cualquier ganancia o pérdida que hubiera sido reconocida ~~directamente en el patrimonio~~ en otros resultados integrales, es ~~reconocerá~~ reclasificada desde patrimonio a utilidad o pérdida de acuerdo con lo establecido en el párrafo 67.**
- (b) En el caso de un activo financiero que no tenga un vencimiento fijo, la ganancia o pérdida ~~permanecerá en el patrimonio hasta que el activo financiero sea~~**

~~vendido o se enajene por otra vía, momento en el que se reconocerá en el utilidad o pérdida cuando el activo financiero es vendido o se enajene por otra vía.~~ Si el activo financiero sufriese posteriormente un deterioro del valor, cualquier ganancia o pérdida anterior que hubiese sido reconocida directamente en el patrimonio, se reconocerá en otros resultados integrales se reclasifica desde patrimonio a utilidad o pérdida, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 67.

55 Una ganancia o pérdida..., se reconocerá de la siguiente forma

- b) Una ganancia o pérdida sobre un activo disponible para la venta, se reconocerá ~~directamente en el patrimonio, a través del estado de cambios en el patrimonio (ver la NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*), en otros resultados integrales~~ con excepción de las pérdidas por deterioro del valor (ver los párrafos 67 a 70 de la Norma) y de las ganancias o pérdidas por tipo de cambio (ver el párrafo GA83 del Anexo A) hasta que el activo financiero sea eliminado de las cuentas, en cuyo momento, la ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio otros resultados integrales se reclasificará desde patrimonio a utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación (ver NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007)) Sin embargo...

En el párrafo 68, “eliminada del patrimonio y reconocida en el resultado del ejercicio” es modificado a “reclasificada desde patrimonio a utilidad o pérdida

En el párrafo 95(a),” reconocerá directamente en el patrimonio, con efecto en el estado de cambios en el patrimonio (ver la NIC 1)” es modificado a “reconocido en otros resultados integrales”

NIC 39 *Instrumentos Financieros: Valorización*

En el párrafo 97, se modifica “reclasificarán en el resultado del ejercicio” por “reclasificado desde el patrimonio a utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación (ver NIC 1 (modificada en 2007))”.

Párrafos 98 y 100 se modifican como sigue:

98 Si una cobertura ...

- (a) Reclasificará las ganancias o pérdidas asociadas, que hubieran sido reconocidas ~~directamente en el patrimonio~~ en otros resultados integrales de acuerdo con el párrafo 95 utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación (ver NIC 1 (modificada en 2007)), ~~llevándolas al resultado~~ del mismo ejercicio o ejercicios durante los cuales el activo adquirido o el pasivo asumido afecte a la utilidad o pérdida (tal como por ejemplo el ejercicio en el que se reconozca el gasto por depreciación o el costo de ventas). Sin embargo, si una entidad espera que la totalidad o una parte de la pérdida reconocida ~~directamente en el patrimonio~~ en otros resultados integrales no se recuperará en uno o más ejercicios futuros, reclasificará desde el patrimonio a utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación ~~como resultado del ejercicio~~ el monto que no se espere recuperar.
- (b) Eliminará las ganancias o pérdidas asociadas que se hubieran reconocido ~~directamente en el patrimonio~~ otros resultados integrales de acuerdo con el párrafo 95 ...

100 Para las coberturas de flujos de efectivo distintas de las mencionadas en los párrafos 97 y 98, los montos que hayan sido reconocidos en otros resultados integrales ~~directamente en el patrimonio~~, serán reclasificados desde patrimonio a utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación (ver NIC 1 (modificada en 2007)) ~~se reconocerán en el resultado~~ del mismo ejercicio o ejercicios durante los que la transacción cubierta esperada afecte a la utilidad o pérdida (por ejemplo, cuando ocurra la venta esperada).

En el párrafo 101, se modifica “continúe reconocido directamente en el patrimonio” por “ha sido reconocido en otros resultados integrales”, se modifica “continuará siendo reconocido de manera separada en el patrimonio” por “continuará de manera separada en el patrimonio” y se modifica “se reconocerá en el resultado del ejercicio” por “serán reclasificados desde patrimonio a utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación”.

El párrafo 102 se modifica como sigue:

102 Las coberturas de una inversión neta ...

- (a) La parte de la ganancia o pérdida del instrumento de cobertura que se determine que es una cobertura efectiva (ver el párrafo 88) se reconocerá en otros resultados integrales directamente en el patrimonio con efecto en el estado de cambios en el patrimonio (ver la NIC 1); y
- (b) La parte inefectiva se reconocerá en el resultado del ejercicio.

La ganancia o pérdida del instrumento de cobertura relativa a la parte de la cobertura que ha sido reconocida en otros resultados integrales directamente en el patrimonio se reclasificará desde patrimonio a utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación (ver NIC 1 (modificada en 2007)) llevará al resultado del ejercicio en el momento de la venta o enajenación del negocio en el extranjero.

Se agrega el párrafo 103C como sigue:

103C La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó los párrafos 26, 27, 34, 54, 55, 57, 67, 68, 95(a), 97, 98, 100, 102, 105, 108, GA4D, GA4E(d)(i), GA56, GA67, GA83, GA99B. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

Los párrafos 105 y 108 son modificados como sigue:

105 Cuando una entidad aplique por primera vez esta Norma, se le permitirá designar como disponible para la venta a un activo financiero que hubiera reconocido con anterioridad. Para dicho activo financiero, la entidad reconocerá todos los cambios acumulados del valor justo en un componente separado del patrimonio, hasta su eliminación de las cuentas posterior o deterioro del valor, momento en que la entidad

~~transferirá~~ reclasificará esa pérdida o ganancia acumulada desde el patrimonio a la utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación (ver NIC 1 (modificada en 2007)) al resultado del ejercicio. La entidad...

- 108 **La entidad no ajustará el valor de libros de los activos y pasivos no financieros para excluir ganancias o pérdidas, relativas a coberturas de flujos de efectivo, que fueron incluidas en el valor de libros antes del comienzo del ejercicio en que esta Norma se aplique por primera vez. Al comienzo del ejercicio en que esta Norma se aplique por primera vez, cualquier monto reconocido fuera de utilidad o pérdida (en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio) por la cobertura de un compromiso a firme que, según esta Norma, se contabilice como una cobertura de valor justo, será reclasificada como un activo o pasivo, excepto en el caso de una cobertura de riesgo de tipo de cambio que continúe siendo tratada como una cobertura de flujos de efectivo.**

Anexo A *Guía de Aplicación* se modifica como se describe a continuación:

En el párrafo GA25, se modifica “en cualquier fecha de balance posterior” por “al cierre de cada período posterior sobre los cuales se informa”.

En el párrafo GA51(a), se modifica “en su balance general” por “en su estado de situación financiera”.

En el párrafo GA67, se modifica “La próxima fecha de emisión de estados financieros” por “Al cierre del período sobre el cual se informa”.

El párrafo GA99B es modificado como sigue:

GA99B Si la cobertura de una transacción entre relacionadas prevista cumpliera los requisitos de la contabilización de coberturas, cualquier utilidad o pérdida que se reconoce en otros resultados integrales directamente en el patrimonio, de acuerdo con el párrafo 95 (a), se reclasificará en desde el patrimonio a utilidad o pérdida como un ajuste por reclasificación el resultado del ejercicio o ejercicios durante los que el riesgo de tipo de cambio de la transacción cubierta afecta a la utilidad o pérdida consolidada.

En el párrafo GA129, se modifica “del balance y del balance general” por “en el estado de situación financiera”.

NIC 40 *Propiedades de Inversión*

A30 En la NIC 40, el párrafo 62 se modifica como sigue:

62 Hasta la fecha ... En otras palabras:

- (a) cualquier disminución resultante en el valor de libros de la propiedad, se reconocerá en utilidad o pérdida. Sin embargo, y en la medida en que un monto esté incluido en la reserva de revalorización de esa propiedad, la disminución se ~~cargará contra el saldo de esa cuenta~~ reconoce en otros resultados integrales y reduce la reserva de revalorización dentro del patrimonio.

- (b) cualquier aumento resultante en el valor de libros se tratará como sigue:
 - (i) ...

 - (ii) cualquier remanente del aumento, se ~~abona directamente~~ reconoce en otros resultados integrales e incrementa la reserva de revalorización dentro del patrimonio. En un caso de una enajenación posterior ...

Se agrega el párrafo 85A como sigue:

85A La NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 62. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

NIC 41 Agricultura

- A31 En el párrafo 24(a) de la NIC 41, se modifica “de la fecha del balance general” por “del cierre de un período sobre el cual se informa”.

CINIIF 1 Cambios en Pasivos Existentes por Servicio de Retiro, Restauración y Similares Incluidos en el Costo de los Activos Fijos

- A32 La CINIIF 1 se modifica como se describe a continuación:

En la sección de “**Referencias**”, se modifica “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*” por “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007)”.

El párrafo 6 se modifica como sigue:

- 6 Si el activo correspondiente se valoriza utilizando el modelo de revalorización:
- (a) los cambios en el pasivo ... de forma que:
 - (i) una disminución en el pasivo (con sujeción a lo establecido en el párrafo (b)) ~~abonará directamente~~ será reconocida en otros resultados integrales e incrementa la reserva de revalorización ~~en el dentro del~~ patrimonio, ... ;
 - (ii) un aumento en el pasivo se reconocerá en utilidad o pérdida, excepto que será ~~cargado directamente al~~ reconocido en otros resultados integrales y reduce la reserva de revalorización ~~en el dentro del~~ patrimonio en la medida en que exista cualquier saldo acreedor en la reserva de revalorización en relación con ese activo.
 - (b) ...
 - (c) un cambio ... Cualquiera de esas revalorizaciones será tenida en cuenta al determinar los montos ~~a incluir en el resultado del período y en el patrimonio~~ reconocidos en utilidad o pérdida o en otros resultados

integrales de acuerdo con (a). Si una revalorización es necesaria, todos los activos de esa clase serán revalorizados.

- (d) la NIC 1 requiere que se revele, ~~dentro del~~ en el estado ~~de cambios en el patrimonio integral de resultados~~, a cada ~~partida~~ componente de ingresos o gastos incluidos en ese estado ~~que se haya reconocido directamente en el patrimonio~~. Al cumplir con este requerimiento, el cambio en la reserva de revalorización resultante de un cambio en el pasivo deberá ser identificado y revelado en forma separada como tal.

Se agrega el párrafo 9A como sigue:

- 9A La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 6. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

CINIIF 7 Aplicación del Procedimiento de Re-Expresión según la NIC 29: Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias

- A33 La CINIIF 7 se modifica como se describe a continuación:

En el párrafo 3, se modifica “balance general del período informado” por “período sobre el cual se informa”.

En el párrafo 4, se modifica “cierre del balance general” por “cierre del período sobre el cual se informa” y se modifica “el balance general de apertura del período sobre el cual se informa” por “cierre de ese período sobre el cual se informa”.

CINIIF 10 Información Financiera Intermedia y Deterioro

- A34 La CINIIF 10 se modifica como se describe a continuación:

En el párrafo 1, se modifica “en cada fecha a informar” por “al cierre de cada período sobre el cual se informa”, se modifica “en cada fecha del balance general” por “al cierre de cada período sobre el cual se informa”, se modifica “balance

general posterior o a fecha de preparación de información financiera” por “al cierre de un período posterior sobre el cual se informa”.

En el párrafo 7, se modifica “a la fecha de un balance general posterior” por “al cierre de un período posterior sobre el cual se informa”.

CINIIF 14 NIC 19 - *El Límite de un Activo por Beneficio Definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su Interacción*

A34A La CINIIF 14 se modifica como se describe a continuación:

En el párrafo 10, se modifica “activo o pasivo neto en el balance general” por “activos netos o pasivos reconocidos en el estado de situación financiera”.

En el párrafo 26(b), se modifica “el estado de ingresos y gastos reconocidos” por “otros resultados integrales”.

Se agrega el párrafo 27A como sigue:

27A La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 26. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

SIC 7 *Introducción del Euro*

A35 La SIC 7 se modifica como se describe a continuación:

En la sección de “**Referencias**”, se agrega “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007)”.

El párrafo 4(b) se modifica como sigue:

4 Esto significa, particularmente, que:

(a) ...

- (b) las diferencias de cambio acumuladas relacionadas con el proceso de traducción de los estados financieros de negocios en el extranjero, reconocidos en otros resultados integrales, ~~deberán continuar siendo clasificadas~~ serán acumuladas en ~~como~~ patrimonio y serán reclasificadas desde patrimonio a utilidad o pérdida, ~~y sólo deberán ser reconocidas como ingresos o gastos~~ al enajenar la inversión neta en el negocio extranjero; y

Bajo la “**Fecha de vigencia**” se agrega un nuevo párrafo como sigue:

La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 4. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

SIC 10 Ayudas Gubernamentales - Sin Relación Específica con Actividades de Operación

- A36 La SIC 10 en el párrafo 3, se modifica “patrimonio” por “intereses de los accionistas”.

SIC 13 Entidades Controladas Conjuntamente - Aportes no Monetarios de los Partícipes

- A37 La SIC 13 en el párrafo 3(a), se modifica “el estado de resultados” por “utilidad o pérdida”.

SIC 15 Arrendamientos Operativos - Incentivos

- A38 En la sección de “**Referencias**”, se modifica “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*” por “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007)”.

SIC 25 Impuestos a la Renta - Cambios en la Situación Tributaria de una Entidad o de sus Accionistas

A39 La SIC 25 se modifica como se describe a continuación:

En la sección de “**Referencias**”, se agrega “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007)”.

Se modifica el párrafo 4 como sigue:

- 4 Un cambio en la situación tributaria de una entidad o de sus accionistas no da origen a aumentos o disminuciones de los montos reconocidos ~~directamente en el patrimonio~~ fuera de utilidad o pérdida. Las consecuencias de los impuestos a la renta y diferidos que produce un cambio en la situación tributaria se incluirán en la utilidad o pérdida del período, a menos que esas consecuencias se relacionen con transacciones y hechos que generen, en el mismo u otro período, un abono o cargo directo al monto reconocido del patrimonio o en montos reconocidos en otros resultados integrales. Esas consecuencias tributarias que se relacionan con cambios en el monto de patrimonio reconocido, en el mismo u otro período (no incluidos en la utilidad o pérdida), se debitarán o acreditarán directamente a patrimonio. Las consecuencias tributarias relacionadas con los montos reconocidos en otros resultados integrales deberán ser reconocidas en otros resultados integrales.

Bajo la “**Fecha de vigencia**” se agrega un nuevo párrafo como sigue:

La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 4. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.

SIC 29 Información a Revelar - Contratos de Concesión

A40 En la sección de “**Referencias**”, se modifica “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*” por “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros* (modificada en 2007)”.

SIC 32 Activos Intangibles – Costos de Sitios Web

A41 La SIC 32 se modifica como se describe a continuación:

En la sección de “**Referencias**”, se modifica “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*” por “NIC 1 *Presentación de Estados Financieros (modificada en 2007)*”.

El párrafo 5 se modifica como sigue:

5 Esta Interpretación ... Adicionalmente, cuando la empresa incurre en desembolsos para obtener el servicio por el espacio (hosting) del sitio web de la empresa, los desembolsos se reconocerán como gastos cuando se reciban los servicios, según el párrafo ~~78~~ 88 de la NIC 1 y el *Marco Conceptual*.

Bajo la “**Fecha de vigencia**” se agrega un nuevo párrafo como sigue:

La NIC 1 (modificada en 2007) cambió la terminología utilizada a través de las NIIF. Además, modificó el párrafo 5. Una entidad aplicará esas modificaciones para los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009. Si una entidad aplica la NIC 1 (modificada en 2007) para un período anterior, las modificaciones serán aplicadas para ese período anterior.